	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 11/05/2026 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** GUAJIRA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3694 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO METRO CINCO (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

CONTRATO DE OBRA No. 3638 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO DBS-MAZI-ASDELOGY 11

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/10/2024 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A.	N.A.	N.A

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	1/01/2025	30/04/2025
2	1/05/2025	30/10/2025
3	1/11/2025	30/11/2025
4	1/12/2025	30/12/2025
5	30/12/2025	28/02/2026

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		14/01/2026	14/01/2026	14/02/2026	14/02/2026
	1	13/02/2026	14/02/2026	28/02/2026	1/03/2026
2		3/03/2026	3/03/2026	5/04/2026	6/04/2026

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 19/05/2026
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1.502.000.000,00 **50% EN SMMLV:** $ 577,69
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 11/05/2026
(Día / Mes / Año)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	28/11/2025	$ 100.000.000	70,25

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.602.000.000
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

1.Prórroga al Contrato de Interventoría número 3694 de 2024, por un plazo adicional de cincuenta (50) días calendario, es decir hasta el 08 de julio de 2026, para continuar ejerciendo el debido control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra 3638 de 2024, asegurando el cumplimiento de los hitos establecidos y los estándares de calidad en todas las etapas del proyecto.

2.Así mismo y con el fin de poder garantizar el funcionamiento de toda la plantilla profesional requerida para ejercer el seguimiento y control al contrato de obra objeto de vigilancia, se requiere al instituto una solicitud de respaldo presupuestal al contrato de interventoría Invias N° 3694-2024, teniendo en cuenta que, el pasado 31 de diciembre fenecieron recursos de este contrato por un valor de $250.398.280, teniendo este contrato tan solo $100.000.000 para la vigencia 2025, siendo estos recursos innecesarios para ejercer el adecuado seguimiento y control al contratista de obra, en el plazo requerido.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las principales actividades y/u obras a ejecutar son las siguientes:

a) Obras de mejoramiento y mantenimiento por medio de conformación de calzada y construcción de terraplén a lo largo del corredor vial de Panamá, los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato.

b) Construcción de las obras de drenaje y/o subdrenajes y/o todas aquellas que se requieran de acuerdo con la revisión, ajuste y/o complementación que debe realizar el contratista conforme a las especificaciones y normas técnicas y normatividad vigente y la Rehabilitación y/o Mantenimiento de los sectores priorizados a lo largo de los corredores viales de Panamá, Makú y Kanasumana, teniendo como referente la CARTILLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA y/o CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES y/o CARTILLA GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE CANTIDADES Y EJECUCIÓN DE PRESUPUETOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE LA RED TERCIARIA vigentes.

Para los tramos de vías reconocidos como: Vía Panamá Zona 1 del km 2 al km 4+700, Vía Kanasumana – Zona 2 km 2 al km 4+900, Vía Makú Km 53 vía Riohacha – Maicao (Costado derecho) km 3+800 al km 6+670 Zona 1

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No._5_ Fecha: _17/12/26_	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
Director de interventoría	**$ 28.400.000,00**	$ 76.798.333	$ 17.381.510	**$ 94.179.843**
Ingeniero(s) residente(s) de interventoría	**$ 43.200.000,00**	$ 101.520.000	$ 14.173.740	**$ 115.693.740**
Profesional Ambiental	**$ 15.600.000,00**	$ -	$ 12.706.590	**$ 12.706.590**
Profesional de aseguramiento o gestión de la calidad	**$ 7.800.000,00**	$ 25.038.000	$ 4.583.559	**$ 29.621.559**
Profesional de Sostenibilidad	**$ 7.800.000,00**	$ 13.234.000	$ 1.319.318	**$ 14.553.318**
Profesional Social	**$ 15.600.000,00**	$ 57.850.000	$ 9.716.590	**$ 67.566.590**
MONTO AGOTABLE PARA ESPECIALISTAS		$ -	$ -	**$ -**
Especialista en hidráulica e hidrología	**$ 12.810.000,00**	$ 13.420.000	$ -	**$ 13.420.000**
Especialista en estructuras	**$ 12.810.000,00**	$ 12.200.000	$ -	**$ 12.200.000**
Especialista Social	**$ 7.991.000,00**	$ -	$ -	**$ -**
Especialista en Geología y/o Geotecnia	**$ 10.370.000,00**	$ 5.490.000	$ -	**$ 5.490.000**
Especialista Ambiental	**$ 7.259.000,00**	$ 32.574.000	$ 3.664.656	**$ 36.238.656**
Especialista en Pavimentos y/o vías	**$ 12.200.000,00**	$ 6.100.000	$ -	**$ 6.100.000**
Especialista en Diseño Geométrico	**$ 9.760.000,00**	$ -	$ -	**$ -**
PERSONAL TÉCNICO		$ -		**$ -**
Inspector	**$ 25.200.000,00**	$ 26.390.000	$ 12.284.020	**$ 38.674.020**
Inspector SST	**$ 9.600.000,00**	$ 32.640.000	$ 6.219.440	**$ 38.859.440**
PERSONAL ADMINISTRATIVO		$ -		**$ -**
Técnico Administrativo	**$ 6.000.000,00**	$ 20.812.463	$ 4.365.343	**$ 25.177.806**
OTROS COSTOS DE PERSONAL				
PROVISIÓN JORNADAS 7X24				
Provisión jornada 7X24	**$ 7.400.000,00**	$ 7.400.000	$ (7.400.000)	**$ -**
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 239.800.000	$ 431.466.796	$ 79.014.766	$ 510.481.562
FACTOR MULTIPLICADOR	**$ 2,36**	**$ 2,36**	**$ 2,36**	**$ 2,36**
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)	**$ 565.928.000,00**	**$ 1.018.261.639**	**$ 186.474.848**	**$ 1.204.736.487**

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 11/05/2026
(Día / Mes / Año)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ 141.482.000,00 (mes anterior a la presente solicitud) Valor amortizado: $ 141.482.000,00 (mes anterior a la presente solicitud) Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: _diciembre____ (mes anterior a la presente solicitud) de __2025_____ (año) $ 1.110.119.120,00 Último mes facturado: diciembre de 2025 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 491.880.880,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

A la fecha no existen procesos de sanciones y multas.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista de obra por medio del comunicado con Rad. N° GUA-E286-2026, en donde requiere una solicitud de prórroga por un plazo adicional de cincuenta (50) días, por las razones allí contenidas, y de acuerdo con la aceptación de la firma interventora de prorrogar el contrato de obra por el plazo solicitado por medio del Rad. GMC-136-025-2026 de fecha 24 de abril de 2026, y donde esta firma interventora remitió al instituto por medio del Rad. GMC-136-042-2026 de fecha 08 de mayo de 2026, donde la interventoría requiere al instituto y con el fin de continuar realizando el acompañamiento Técnico, Administrativo, Financiero, Social y Ambiental al contrato principal de obra N° 3638 de 2024, una solicitud de prórroga para el contrato de interventoría de cincuenta (50) días, contados a partir de la fecha de finalización contractual (19 de mayo de 2026).

Con esta solicitud de prórroga N° 6 y de ser aceptada por el Instituto, la nueva fecha de finalización sería el 08 de julio de 2026.

Así mismo, y con el fin de garantizar los recursos para vigilancia y control al contrato de obra, esta supervisión acepta realizar el respaldo presupuestal al contrato de interventoría, por un valor de $250,398,280.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1. Solicitud de la interventoría con consecutivo GMC-136-042-2026
2. Plan de Cargas MEPI-MN1-IN-9-FR-2
3. Acta de Modificación de Costos MEPI-MN1-IN-9-FR-1
4. Seguimiento a Garantías MEPI-MN1-IN-15-FR-13
 Hace parte integral el acta del comité de contratación.

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**
Representante Legal
Interventoría Consorcio Metro Cinco
Matrícula Profesional No. 25202-29573 CND

Firma
Nombre: **JULIO CESAR PADILLA PINTO**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 01103-0669 del CPITV

Vo.Bo.Firma
Firmado digitalmente por CEBALLOS VEGA JOHN JAIRO
Nombre: **JOHN JAIRO CEBALLOS VEGA**
Director Territorial Guajira
INVIAS
Matrícula Profesional No.: 08202-51742 ATL

Vo.Bo.Firma
Nombre: **CAMILO ANDRES GARCIA TORRES**
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No.: 15202-415832BYC

Vo.Bo.Firma
Nombre: **CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma:
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA
Firma
Nombre: **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: A25072000-79463217 BYC

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Al contestar cite este numero
GMC-136-042-2026

Maicao (Guajira), mayo 08 de 2026.

Ingeniera:

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Ref.: CONTRATO NÚMERO 3694 DE 2024. objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

Asunto: **Solicitud de Modificación N° 1, Prorroga N° 6 y Solicitud de Respaldo Presupuestal al Contrato de Interventoría Invias N° 3694-2024.**

Respetada Ing. Acero.

En atención a nuestro comunicado remitido al Instituto por medio del Rad. GMC-136-025-2026 y Rad. Invias N° 2026E-VUVRAZ-033323, en donde se solicita una prórroga N° 6 al contrato de obra, en el mismo sentido esta interventoría solicita al Instituto estudiar lo siguiente:

1. Se solicita al Instituto **prorrogar el contrato de Interventoría número 3694 de 2024, por un plazo adicional de cincuenta (50) días** calendario, es decir hasta el 08 de julio de 2026, para continuar ejerciendo el debido control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra 3638 de 2024, asegurando el cumplimiento de los hitos establecidos y los estándares de calidad en todas las etapas del proyecto.

2. Así mismo y con el fin de poder garantizar el funcionamiento de toda la plantilla profesional requerida para ejercer el seguimiento y control al contrato de obra objeto de vigilancia, **se requiere al instituto una solicitud de respaldo presupuestal al contrato de interventoría Invias N° 3694-2024**, teniendo en cuenta que, el pasado 31 de diciembre fenecieron recursos de este contrato por un valor de $250.398.280, **teniendo este contrato tan solo $100.000.000 para la vigencia 2025, siendo estos recursos innecesarios**

para ejercer el adecuado seguimiento y control al contratista de obra, en el plazo requerido.

De acuerdo con lo anterior, se adjunta al presente comunicado lo siguiente:

- ✓ Oficio de solicitud de prórroga del Contratista de obra con Rad. GUA-E286-2026
- ✓ Formato Invias de solicitud de Prórroga firmada por la interventoría. MEPI-MN1-IN-13-FR-1. Formato editable y PDF.
- ✓ Formato Invias de Seguimiento de Garantías y Seguros, firmado por la Interventoría. MEPI-MN1-IN-15-FR-13 Formato editable y PDF.
- ✓ Formato Invias Acta de modificación de costos. MEPI-MN1-IN-9-FR-1
- ✓ Formato Invias Plan de cargas- MEPI-MN1-IN-9-FR-2

Quedamos muy atentos a su importante respuesta.

Cordialmente,

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal – Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO

Anexos: Lo enunciado en cinco (5) archivos en PDF + 4 archivos en Excel
Copia: N.A.
Realizó: CJH

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

MANUAL DE INTERVENTORÍA VERSIÓN 4

PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

MEPI-MN1-IN-G-FR-2

1

24/04/2026

(Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** GUAJIRA **REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS** **No.** 6

(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos resectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3694 de 2024

PLAZO INICIAL: DOS (2) MESES (En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO: DIECISEIS (16) MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

OBJETO:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MACAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/10/2024 (Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 19/05/2026 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: 14/01/2026 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

FECHA DE REANUDACIÓN: 6/04/2026 (Indique día/mes/año)

INTERVENTOR: CONSORCIO METRO CINCO

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: Ing. JULIO CESAR PADILLA PINTO

RESOLUCIÓN No.: 1200 DE: 15 DE ABRIL DE 2025 (Indicar día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A):** $ 1.502.000.000 (Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B):** $ 100.000.000,00

CONTRATO DE OBRA No.: 3638 DE 2024 CONTRATISTA: CONSORCIO PAVIMENTARIO VCV 11

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B):** $ 1.602.000.000

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 5 de fecha 17/10/25		AÑO 2024										AÑO 2025												AÑO 2026										TOTAL													
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO									
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR										
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																																						
1	1	Director de interventoría	$ 7.100.000,00		4,00	$ 28.400.000,00	$ 7.462.100,00		0,02	$ 68.279.083	0,0192	$ 2.269.353	0,0	$ 3.550.500,00	0,5	$ 3.550.500,00	0,5	$ 3.550.500,00	0,5	$ 3.550.500,00	0,5	$ 3.550.500,00	0,7	$ 4.970.700,00	0,7	$ 4.970.700,00	0,7	$ 4.970.700,00	0,5	$ 3.550.500,00	0,5	$ 3.550.500,00	0,5	$ 3.550.500,00	0,5	$ 3.550.500,00	0,5	$ 3.550.500,00	0,39	$ 2.769.999,00	0,03	$ 216.477		$ 7.462.100	0,27	$ 1.888.869	23,17	$ 164.779.843,00								
2	2	Ingeniero(a) residente(a) de interventoría	$ 5.400.000,00		4,00	$ 43.200.000,00	$ 5.670.400,00		0,05	$ 63.420.000	0,0	$ 1.620.000	1	$ 5.400.000,00	1	$ 5.400.000,00	1	$ 5.400.000,00	1	$ 5.400.000,00	1	$ 5.400.000,00	1	$ 5.400.000,00	1	$ 5.400.000,00	1	$ 5.400.000,00	1	$ 5.400.000,00	1	$ 5.400.000,00	1	$ 5.400.000,00	1	$ 5.400.000,00	2	$ 10.800.000,00	0,97	$ 4.985.050	0,03	$ 129.320	1	$ 5.670.400	1	$ 5.670.400	0,27	$ 1.531.540	15,83	$ 139.493.760,00						
3	1	Profesional Ambiental	$ 3.900.000,00		2,00	$ 15.600.000,00	$ 4.098.900,00		0,1	$ 9.000.000																																			0,03	$ 4.098.900	0,1	$ 4.098.900	0,27	$ 1.066.540	0,13	$ 12.799.340,00				
4	1	Profesional de aseguramiento o gestión de la calidad	$ 3.900.000,00		2,00	$ 7.800.000,00	$ 4.098.900,00		0,22	$ 24.268.000		$ -	0,05	$ 858.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,42	$ 809.580,00	0,42	$ 1.707.676,00	0,5	$ 2.049.450,00	0,5	$ 2.049.450,00	0,16	$ 687.756,00	7,01	$ 29.621.559,00						
5	1	Profesional de Sostenibilidad	$ 3.900.000,00		2,00	$ 7.800.000,00	$ 4.098.900,00		0,09	$ 11.810.000		$ -	0,19	$ 754.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,5	$ 1.950.000,00	0,25	$ 782.000,00	0,2	$ 780.000,00	0,2	$ 780.000,00	0,2	$ 780.000,00	0,2	$ 780.000,00	0,2	$ 780.000,00	0,2	$ 780.000,00	0,2	$ 780.000,00	0,2	$ 780.000,00	0,39	$ 358.020,00	0,17	$ 685.190,00	0,2	$ 819.780,00	0,2	$ 819.780,00	0,06	$ 258.606,00	2,72	$ 10.933.376,00						
6	1	Profesional Social	$ 3.900.000,00		4,00	$ 15.600.000,00	$ 4.098.900,00		0,43	$ 53.170.000	0,0192	$ 1.070.853	1	$ 3.900.000,00	1	$ 3.900.000,00	1	$ 3.900.000,00	1	$ 3.900.000,00	1	$ 3.900.000,00	1	$ 3.900.000,00	1	$ 3.900.000,00	1	$ 3.900.000,00	1	$ 3.900.000,00	1	$ 3.900.000,00	1	$ 3.900.000,00	1	$ 3.900.000,00	1	$ 3.900.000,00	1	$ 3.900.000,00	0,42	$ 1.960.680,00	0,83	$ 3.419.790,00	1	$ 4.098.900,00	1	$ 4.098.900,00	0,27	$ 1.066.540,00	11,77	$ 47.888.999,00				
		MONTO AGOTABLE PARA ESPECIALISTAS																																																						
7	1	Especialista en hidráulica e hidrología	$ 6.100.000,00		1 un	$ 12.910.000,00	$ 6.411.100,00		2	$ 12.200.000			0,1	$ 610.000,00	0,5	$ 3.050.000,00	0,5	$ 3.050.000,00	0,5	$ 3.050.000,00	0,5	$ 3.050.000,00	0,5	$ 3.050.000,00	0,2	$ 1.220.000,00	0,2	$ 1.220.000,00																	0,2	$ 1.220.000					2,00	$ 12.200.000,00				
8	1	Especialista en estructuras	$ 6.100.000,00		1 un	$ 12.910.000,00	$ 6.411.100,00		2	$ 12.910.000			0,1	$ 610.000,00	0,5	$ 3.050.000,00	0,5	$ 3.050.000,00	0,5	$ 3.050.000,00	0,5	$ 3.050.000,00	0,5	$ 3.050.000,00	0,2	$ 1.220.000,00	0,2	$ 1.220.000,00																						2,00	$ 12.200.000,00					
9	1	Especialista Social	$ 6.100.000,00		1 un	$ 7.991.000,00	$ 6.411.100,00		0,00	$ -				$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -										
10	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.100.000,00		1 un	$ 10.370.000,00	$ 6.411.100,00		0,9	$ 5.490.000			0,1	$ 610.000,00	0,5	$ 2.440.000,00	0,5	$ 2.440.000,00	0,5	$ 2.440.000,00	0,5	$ 2.440.000,00	0,5	$ 2.440.000,00	0,1	$ 488.000,00	0,1	$ 488.000,00																						0,90	$ 5.490.000,00					
11	1	Especialista Ambiental	$ 6.100.000,00		1 un	$ 7.259.000,00	$ 6.411.100,00		0,79	$ 20.210.000	0,05	$ 609.000	0,58	$ 1.830.000,00	0,25	$ 1.220.000,00	0,25	$ 1.220.000,00	0,25	$ 1.220.000,00	0,25	$ 1.220.000,00	0,25	$ 1.220.000,00	0,25	$ 1.220.000,00	0,25	$ 1.220.000,00	0,25	$ 1.220.000,00	0,25	$ 1.220.000,00	0,25	$ 1.220.000,00	0,25	$ 1.220.000,00	0,25	$ 1.220.000,00	0,25	$ 1.220.000,00	0,17	$ 1.057.300,00	0,29	$ 1.853.776,00	0,5	$ 1.923.350,00	0,58	$ 512.688,00	0,98	$ 39.239.664,00						
12	1	Especialista en Pasivismo y/o vías	$ 6.100.000,00		1 un	$ 12.200.000,00	$ 6.411.100,00		1,00	$ 6.100.000				$ -	0,25	$ 1.525.000,00	0,25	$ 1.525.000,00	0,25	$ 1.525.000,00	0,25	$ 1.525.000,00																									1,00	$ 6.100.000,00								
13	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.100.000,00		1,00	$ 9.760.000,00	$ 6.411.100,00		0,00	$ -				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -																									0,00	$ -								
		PERSONAL TECNICO																																																						
14	1	Inspector	$ 2.100.000,00		4 un	$ 25.200.000,00	$ 2.207.100,00		3,68	$ 21.960.000																																			0,92	$ 910.000	1,67	$ 3.678.300	2,00	$ 4.414.200	2,00	$ 4.414.200	0,63	$ 1.177.128	4,87	$ 39.674.028,00
15	1	Inspector SST	$ 2.400.000,00		4,00	$ 9.600.000,00	$ 2.522.400,00		12,00	$ 30.000.000			0,92	$ 1.289.000,00	1,00	$ 2.400.000,00	1,00	$ 2.400.000,00	1,00	$ 2.400.000,00	1,00	$ 2.400.000,00	1,00	$ 2.400.000,00	1,00	$ 2.400.000,00	1,00	$ 2.400.000,00	1,00	$ 2.400.000,00	1,00	$ 2.400.000,00	1,00	$ 2.400.000,00	1,00	$ 2.400.000,00	1,00	$ 2.400.000,00	1,00	$ 2.400.000,00	0,92	$ 1.065.840,00	0,83	$ 2.100.068	1,00	$ 2.522.400	1,00	$ 2.522.400	0,27	$ 670.440,00	13,77	$ 34.669.448,00				
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																																																						
16																																																								
17	1	Técnico Administrativo	$ 1.500.000,00		4 un	$ 6.000.000,00	$ 1.750.905,00		12,73	$ 19.183.000			0,74	$ 1.108.000,00	1,00	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00	0,92	$ 1.380.000,00	0,83	$ 1.459.068	1,00	$ 1.750.905	1,00	$ 1.750.905	0,27	$ 486.908,00	14,60	$ 25.177.859,00				
		OTROS COSTOS DE PERSONAL																																																						
		PROVISION JORNADA 7X24																																																						
	1	Provisión Ismaela 7X24				$ 7.400.000,00				$ 7.400.000																																														
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 239.800.000,00				$ 396.469.333	$ 6.967.353		$ 20.222.000		$ 33.070.000		$ 33.070.000		$ 28.020.000		$ 29.760.000		$ 29.990.000		$ 26.680.000		$ 26.680.000		$ 23.090.000		$ 26.680.000		$ 23.090.000		$ 26.680.000		$ 26.680.000		$ 13.970.333		$ 29.012.000		$ 30.810.000		$ 9.399.941		$ 570.481.962									
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36				2,36	2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36											
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL ($)				**$ 565.928.000,00**				**$ 930.994.826**	$ 16.264.106		$ 49.199.932		$ 78.049.200		$ 78.049.200		$ 66.127.200		$ 69.840.600		$ 67.339.400		$ 68.719.800		$ 60.036.400		$ 53.372.400		$ 61.453.600		$ 53.372.400		$ 61.453.600		$ 32.691.026		$ 68.470.224		$ 72.114.000		$ 22.182.482		**$ 1.354.756.687**											

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	AÑO MES		MES		MES		MES		MES		AÑO MES		MES		MES		MES		MES		MES		MES		MES		MES		MES		MES		MES		TOTAL						
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR							
		OTROS COSTOS DIRECTOS																																																	
17	GLB	COSTOS VARIABLES. El pago de costos variables, se realizará en concordancia con los avances físicos de obra establecidos en el informe mensual, previa aprobación del Supervisor de contrato de Interventoría.	$ 141.482.000,00	según avance de obra	1	$ 141.482.000				$ 141.482.000	$ -		$ -		$ -		$ -		0,05	$ 7.070.100	0,07	$ 10.199.704	0,06	$ 8.696.995	0,03	$ 4.258.698	0,04	$ 5.928.096	0,13	$ 19.043.477	0,09	$ 12.110.859	0,31	$ 44.057.495	0,08	$ 11.304.412	0,09	$ 12.351.379			0,02	$ 2.545.676	0,01	$ 1.810.969	0,02	$ 2.122.200			1,00	$ 141.482.000	
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																																																	
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS ($)				$ 141.482.000				$ 141.482.000	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ 7.074.100		$ 10.199.704		$ 8.696.995		$ 4.258.698		$ 5.928.096		$ 19.043.477		$ 12.110.859		$ 44.057.495		$ 11.304.412		$ 12.351.379		$ 2.545.676		$ 1.810.969		$ 2.122.200				$ 141.482.000		
	-	Valor total básico (C) = [A] + (B)				**$ 707.410.000**				**$ 1.072.476.826**	$ 16.264.106		$ 49.199.932		$ 78.049.200		$ 78.049.200		$ 73.201.300		$ 71.627.504		$ 70.023.395		$ 62.975.406		$ 65.966.496		$ 82.433.077		$ 91.383.259		$ 125.147.095		$ 95.273.212		$ 93.794.979		$ 32.991.226		$ 71.016.896		$ 83.975.230		$ 84.286.491		$ 22.182.482		$ 1.348.218.467		
	-	Vivienda técnica Custodiana (Gastos Reembolsables)				$ 600.000				$ -	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ 600.000				
	-	Provisión para ajustes y frente adicional (D)				$ 554.174.874,00				$ -	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ 189.108.048		
	-	SUB TOTAL COSTOS BASICOS				$ 1.262.184.874				$ 1.262.184.874	$ 16.264.106		$ 49.199.932		$ 78.049.200		$ 78.049.200		$ 73.201.300		$ 71.627.504		$ 70.023.395		$ 62.975.406		$ 65.966.496		$ 82.433.077		$ 91.383.259		$ 125.147.095		$ 95.273.212		$ 93.794.979		$ 32.991.226		$ 71.016.896		$ 83.975.230		$ 84.286.491		$ 22.182.482		$ 1.348.218.467		
	-	IVA (19%)				**$ 239.815.126**				**$ 239.815.126**	$ 3.088.260		$ 9.157.225		$ 14.828.568		$ 14.828.568		$ 13.908.247		$ 13.609.247		$ 13.304.445		$ 11.965.327		$ 12.533.634		$ 15.662.285		$ 17.362.819		$ 18.101.910		$ 53.955.575		$ 6.268.333		$ 13.493.210		$ 15.955.294		$ 16.014.433		$ 4.214.673		$ 255.791.513				
	-	**Costo Total = (6) + (F)**				**$ 1.502.000.000**				**$ 1.502.000.000**	**$ 19.342.366**		**$ 57.353.145**		**$ 92.873.768**		**$ 92.873.768**		**$ 87.109.547**		**$ 84.522.736**		**$ 83.327.840**		**$ 74.940.736**		**$ 78.500.130**		**$ 98.095.362**		**$ 108.746.078**		**$ 148.525.043**		**$ 113.375.122**		**$ 337.366.601**		**$ 39.259.559**		**$ 84.510.106**		**$ 99.930.524**		**$ 100.300.924**		**$ 26.397.155**		**$ 1.602.000.000**		

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

1.Se solicita la modificación de la Cláusula Sesta, Parágrafo Primero – Ajustes, del Contrato de Interventoría INVÍAS No. 3694-2024, en la cual se establece lo siguiente:
"El contrato de interventoría al ser encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos."

La presente modificación se fundamenta en la necesidad de actualizar los salarios contemplados en el presupuesto inicial de la interventoría, teniendo en cuenta que dichos valores corresponden a salarios vigentes para la anualidad 2024. A la fecha, han transcurrido dos (2) vigencias fiscales adicionales (2025 y 2026), situación que ha generado un impacto económico en la ejecución del contrato de interventoría. En consecuencia, se solicita el ajuste de los costos de personal inicialmente aprobados, aplicando el IPC correspondiente al año 2025, equivalente al 5,1 %.
Se exceptúa de este ajuste el cargo de Técnico Administrativo, toda vez que, por disposición legal, su remuneración no puede ser inferior al salario mínimo legal vigente. En este sentido, para la vigencia 2026, dicho salario fue fijado mediante decreto en la suma de $1.750.905, correspondiente a un incremento del 23,7 %.
No obstante la presente solicitud de ajuste, y de conformidad con el acta de modificación de costos anexa, así como con la distribución allí establecida, no se requieren mayores costos ni adicionales para la Entidad Contratante, por cuanto no resulta necesaria la adición de recursos financieros al Contrato de Interventoría INVÍAS No. 3694-2024.

2.Prórroga al Contrato de Interventoría número 3694 de 2024, por un plazo adicional de cincuenta (50) días calendario, es decir hasta el 08 de julio de 2026, para continuar ejerciendo el debido control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra 3638 de 2024, asegurando el cumplimiento de los hitos establecidos y los estándares de calidad en todas las etapas del proyecto.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos se controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y salarios ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma:
Nombre: **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**
Representante Legal Interventor CONSORCIO METRO CINCO
Matrícula Profesional No. 25202-29573 CND

Firma:
Nombre: **JULIO CESAR PADILLA PINTO**
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No. 01103-0983 del CPTV
(Suscribir según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVÍAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1 de 2
PÁGINA	

FECHA: 24/04/2026 (Día / Mes / Año)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS [x]
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR []
POR PRÓRROGA [x]
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO []
POR NECESIDADES DEL CONTRATO []

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** GUAJIRA **ACTA No:** 6

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3694 de 2024

OBJETO:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

INTERVENTOR: CONSORCIO METRO CINCO
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: Ing. JULIO CESAR PADILLA PINTO
RESOLUCIÓN No.: 1200 DE 15 DE ABRIL DE 2025 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: 3638 de 2024 CONTRATISTA: CONSORCIO DBS-MAZI-ASDELOGY 11

PLAZO INICIAL: 02 (DOS) MESES (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/10/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 14/01/2026 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.502.000.000,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.602.000.000,00

PLAZO ACUMULADO: DIECISEIS (16) MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 19/05/2026 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 6/04/2026 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 100.000.000,00

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No._15_ de fecha enero-2026_		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. _5_ de fecha _17/12/25_			PRESENTES					
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H /	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
1	1	Director de interventoría	$ 7.100.000,00		4,00	$ 28.400.000,00			10,82	$ 76.798.333	+	2,29	$ 17.381.510	10,01	$ 71.047.333	13,11	$ 94.179.843,00
2	2	Ingeniero(s) residente(s) de interventoría	$ 5.400.000,00		4,00	$ 43.200.000,00			9,40	$ 101.520.000	+	1,23	$ 14.173.740	9,08	$ 98.100.000	10,63	$ 115.693.740,00
3	1	Profesional Ambiental	$ 3.900.000,00		4,00	$ 15.600.000,00			0,00	$ -	+	3,10	$ 12.706.590	0,00	$ -	3,10	$ 12.706.590,00
4	1	Profesional de aseguramiento o gestión de la calidad	$ 3.900.000,00		2,00	$ 7.800.000,00			6,42	$ 25.038.000	+	1,09	$ 4.583.559	5,94	$ 23.153.000	7,51	$ 29.621.559,00
5	1	Profesional de Sostenibilidad	$ 3.900.000,00		2,00	$ 7.800.000,00			3,39	$ 13.234.000	+	0,31	$ 1.319.318	3,08	$ 12.012.000	3,70	$ 14.553.318,00
6	1	Profesional Social	$ 3.900.000,00		4,00	$ 15.600.000,00			14,83	$ 57.850.000	+	2,33	$ 9.716.590	14,07	$ 54.860.000	17,17	$ 67.566.590,00
		MONTO AGOTABLE PARA ESPECIALISTAS								$ -		0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
7	1	Especialista en hidráulica e hidrología	$ 6.100.000,00		2,10	$ 12.810.000,00			2,20	$ 13.420.000	=	0,00	$ -	2,20	$ 13.420.000	2,20	$ 13.420.000,00
8	1	Especialista en estructuras	$ 6.100.000,00		2,10	$ 12.810.000,00			2,00	$ 12.200.000	=	0,00	$ -	2,00	$ 12.200.000	2,00	$ 12.200.000,00
9	1	Especialista Social	$ 6.100.000,00		1,31	$ 7.991.000,00			0,00	$ -	=	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
10	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.100.000,00		1,70	$ 10.370.000,00			0,90	$ 5.490.000	=	0,00	$ -	0,90	$ 5.490.000	0,90	$ 5.490.000,00
11	1	Especialista Ambiental	$ 6.100.000,00		1,19	$ 7.259.000,00			5,34	$ 32.574.000	+	0,55	$ 3.664.656	4,96	$ 30.276.333	5,89	$ 36.238.656,00
12	1	Especialista en Pavimentos y/o vías	$ 6.100.000,00		2,00	$ 12.200.000,00			1,00	$ 6.100.000	=	0,00	$ -	1,00	$ 6.100.000	1,00	$ 6.100.000,00
13	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.100.000,00		1,60	$ 9.760.000,00			0,00	$ -	=		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
PERSONAL TÉCNICO										$ -		0,00		0,00	$ -		$ -
14	3	Inspector	$ 2.100.000,00		4	$ 25.200.000,00			4,19	$ 26.390.000	+	0,48	$ 12.284.020	3,97	$ 24.990.000	4,67	$ 38.674.020,00
15	1	Inspector SST	$ 2.400.000,00		4	$ 9.600.000,00			13,60	$ 32.640.000	+	0,17	$ 6.219.440	12,93	$ 31.040.000	13,77	$ 38.859.440,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO										$ -		0,00		0,00	$ -	-	$ -
16	1	Técnico Administrativo	$ 1.500.000,00		4	$ 6.000.000,00			13,87	$ 20.812.463	+	0,13	$ 4.365.343	13,17	$ 19.750.000	14,00	$ 25.177.806,00
OTROS COSTOS DE PERSONAL																	
PROVISION JORNADA 7X24																	
	1	Provisión jornada 7X24				$ 7.400.000,00			0	$ 7.400.000	-	0,00	$ (7.400.000)		$ -	0,00	$ -
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 239.800.000,00				$ 431.466.796			$ 79.014.766,00		$ 402.438.667		$ 510.481.562,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36				2,36			$ 2,36		$ 2,36		$ 2,36
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**$ 565.928.000,00**				**$ 1.018.261.639**			$ 186.474.848,00		$ 949.755.253		$ 1.204.736.487,00

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	2 de 2
PÁGINA	

FECHA: 08/04/2026 (Día / Mes / Año)

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
17	GLB	COSTOS VARIABLES: El pago de costos variables, se realizará en concordancia con los avances físicos de obra establecidos en el informe mensual, previa aprobación del Supervisor de contrato de Interventoría.	$ 141.482.000,00	según avance de obra	1	$ 141.482.000,00				$ 135.002.125,00	+	0,05	$ 6.479.875,00	0,9542	$ 135.002.125	1,00	$ 141.482.000,00
		Ajuste al peso y/o valor remanente															
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 141.482.000,00				$ 135.002.125			$ 6.479.875		$ 135.002.125		$ 141.482.000,00
		* Valor total básico (C) = (A) + (B)				$ 707.410.000,00				$ 1.153.263.764			**$ 192.954.723,00**		$ 1.084.757.378		**$ 1.346.218.487,00**
		* Veeduría técnica Ciudadana (Gastos Reembolsables)				$ 600.000,00				$ 600.000			$ (600.000,00)		$ -		$ -
		* Provisión para ajustes y frente adicional (D)				$ 554.174.874,00				$ 192.354.723			$ (192.354.723,00)		$ -		$ -
		SUB TOTAL COSTOS BASICOS				$ 1.262.184.874,00				$ 1.346.218.487			$ -		$ 1.084.757.378		$ 1.346.218.487,00
		* IVA (19%)				$ 239.815.126,00				$ 255.781.513			$ -		$ 206.103.902		$ 255.781.513,00
		* **Costo Total = (E) + (F)**				**$ 1.502.000.000,00**				**$ 1.602.000.000**			**$ -**		**$ 1.290.861.280**		**$ 1.602.000.000,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 1.346.218.487	$ 255.781.513	$ 1.602.000.000
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) enero -2026 :	$ 1.084.757.378	$ -	$ 1.084.757.378
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ -	$ -	$ -
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 261.461.109	$ 255.781.513	$ 517.242.622

PLAZO EN MESES	
INICIAL	2
ADICIONAL	14
ACUMULADO	16
FALTANTE	1,37

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista de obra por medio del comunicado con Rad. N° GUA-E281-2026 de fecha 01 de abril de 2026, en donde requiere una solicitud de prórroga por un plazo adicional de cincuenta (50) días, por las razones allí contenidas, y de acuerdo a la aceptación de esta firma interventora de prorrogar el contrato de obra por el plazo solicitado, y donde esta firma interventora remitió al instituto por medio del Rad. GMC-136-025-2026 de fecha 08 de abril de 2026, esta delegada requiere al instituto y con el fin de continuar realizando el acompañamiento Técnico, Administrativo, Financiero, Social y Ambiental al contrato principal de obra N° 3638 de 2024, una solicitud de prórroga para el contrato de interventoría en cincuenta (50) días, contados a partir de la fecha de finalización contractual (19 de mayo de 2026). Es decir que el contrato llegaría hasta el 08 de julio de 2026.

A parte, se requiere al Instituto modificar la Cláusula Sexta del contrato de interventoría 3694-2024, Parágrafo Primero **–** Ajustes. La presente modificación se fundamenta en la necesidad de actualizar los salarios contemplados en el presupuesto inicial de la interventoría, teniendo en cuenta que dichos valores corresponden a salarios vigentes para la anualidad 2024. A la fecha, han transcurrido dos (2) vigencias fiscales adicionales (2025 y 2026), situación que ha generado un impacto económico en la ejecución del contrato de interventoría. En consecuencia, se solicita el ajuste de los costos de personal inicialmente aprobados, aplicando el IPC correspondiente al año 2025, equivalente al 5,1 %.

Se exceptúa de este ajuste el cargo de Técnico Administrativo, toda vez que, por disposición legal, su remuneración no puede ser inferior al salario mínimo legal vigente. En este sentido, para la vigencia 2026, dicho salario fue fijado mediante decreto en la suma de $1.750.905, correspondiente a un incremento del 23,7 %.

No obstante la presente solicitud de ajuste, y de conformidad con el acta de modificación de costos anexa, así como con la distribución allí establecida, no se requieren mayores costos ni sobrecostos para la Entidad Contratante, por cuanto no resulta necesaria la adición de recursos financieros al Contrato de Interventoría INVÍAS No. 3694-2024.

Para esta redistribución se toma el valor correspondiente a "*Provisión jornada 7X24* " teniendo en cuenta que este ítem No se utilizó durante el contrato y tampoco se prevé el uso del mismo, también se redistribuyó el valor de "*Veeduría técnica Ciudadana* " pues al igual que el anterior ítem, no se usó durante la ejecución del contrato y tampoco se prevé su uso, finalmente se dispone el saldo que se tenia previsto en el ítem "*Provisión para ajustes y frente adicional* " es por eso, que NO se requieren adición para la distribución del personal en la prórroga requerida en el presente formato.

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato**.**

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma:
Nombre: **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**
Representante Legal Consorcio Metro Cinco
Matrícula Profesional No.: 25202-29573 CND
INTERVENTORÍA

Firma
Nombre: **JULIO CESAR PADILLA PINTO**
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No:01103-0669 del CPITV

Firma:
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: A25072000-79463217 BYC

Revisión:

Director Territorial
Nombre: **JOHN JAIRO CEBALLOS VEGA**
Matrícula Profesional No.: 08202-51742 ATL

Firmado digitalmente por CEBALLOS VEGA JOHN JAIRO
Firma
(Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto
Nombre: **CAMILO ANDRES GARCIA TORRES**
Matrícula Profesional No.: 15202-415832BYC

Firma
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 24/04/2026 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** GUAJIRA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3694-2024 **INTERVENTOR:** CONSORCIO METRO CINCO

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

FECHA DE INICIO: 30/10/2024

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 19/05/2026 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 1.502.000.000,00

VALOR ACUMULADO: $ 1.602.000.000,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: Ing. JULIO CESAR PADILLA PINTO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 150.200.000	16	9	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 252.436.975	16	9	2024	30	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 300.400.000	16	9	2024	31	12	2027
Calidad del servicio	30%	$ 450.600.000	31	12	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101235462

Certificado de modificación o anexo No.: 1

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 22/10/2024

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 150.200.000	16	9	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 252.436.975	16	9	2024	30	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales	20%	$ 300.400.000	16	9	2024	31	12	2027
Calidad del servicio	30%	$ 450.600.000	31	12	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 0

Certificado de modificación o anexo No.: 2

(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 8/04/2026 (Día / Mes / Año)

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 150.200.000	16	9	2024	31	10	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 252.436.975	16	9	2024	31	10	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 300.400.000	16	9	2024	30	4	2028
Calidad del servicio	30%	$ 450.600.000	31	12	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101235462

Certificado de modificación o anexo No.: 3
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 17/03/2025

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 150.200.000	16	9	2024	30	4	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 252.436.975	16	9	2024	30	4	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 300.400.000	16	9	2024	30	10	2028
Calidad del servicio	30%	$ 450.600.000	30	4	2025	30	4	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101235462

Certificado de modificación o anexo No.: 6
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:
Actualización de garantías, de acuerdo a la Prórroga N° 2.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 150.200.000	16	9	2024	30	5	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 252.436.975	16	9	2024	30	5	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales	20%	$ 300.400.000	16	9	2024	30	11	2028
Calidad del servicio	30%	$ 450.600.000	30	4	2025	30	4	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101235462

FECHA: 8/04/2026 (Día / Mes / Año)

Certificado de modificación o anexo No.: 9
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:
Actualización de garantías, de acuerdo a la Prórroga N° 3.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 160.200.000	16	9	2024	30	5	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 252.436.975	16	9	2024	30	6	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales	20%	$ 320.400.000	16	9	2024	30	12	2028
Calidad del servicio	30%	$ 480.600.000	30	12	2025	30	12	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101235462

Certificado de modificación o anexo No.: 13
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:
Actualización de garantías, de acuerdo a la Prórroga N° 4 y adición N° 1

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 150.200.000	16	9	2024	31	8	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 252.436.975	16	9	2024	31	8	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales	20%	$ 300.400.000	16	9	2024	28	2	2029
Calidad del servicio	30%	$ 450.600.000	30	12	2025	30	12	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101235462

Certificado de modificación o anexo No.: 14, 15 y 16
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:
Actualización de garantías, de acuerdo a la Prórroga N° 5.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 8/04/2026
(Día / Mes / Año)

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 160.200.000	16	9	2024	19	11	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 252.436.975	16	9	2024	19	11	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales	20%	$ 320.400.000	16	9	2024	19	5	2029
Calidad del servicio	30%	$ 480.600.000	30	12	2025	19	5	2031

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101235462

Certificado de modificación o anexo No.: 19
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:

Actualización de garantías, de acuerdo a la suspensión N° 1 y 2, y a la ampliación de suspensión 1.

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las

Firma

Nombre: **CARLOS JULIÁN HERNÁNDEZ BENÍTEZ**
Director de Interventoría Consorcio Metro Cinco
Matrícula Profesional No.: 252021-78920 CND

Firma

Nombre: **JULIO CESAR PADILLA PINTO**
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No. 01103-0663 del CPITV

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	Mhjaolayac	JAIME ARTURO OLAYA CAMACHO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	11/03/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	125826	**Fecha Registro:**	2026-03-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	250.398.280,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	250.398.280,00	**Saldo x Comprometer:**	250.398.280,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	128826	**Fecha Registro:**	2026-03-11	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
13-21 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES	C-2402-0600-13-51102A-2402041-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS	Nación	10	CSF						
					Total:	250.398.280,00	0,00	250.398.280,00	250.398.280,00	0,00

Objeto:	SVR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3.



MARIO DELFIN ORTIZ JIMENEZ

Firma Responsable

RUT

CONSORCIO METRO CINCO

NIT.900.585.054-2

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14986147230

(415)7707212489984(8020) 000001498614723 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 5 0 5 4	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO METRO CINCO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 20 39 69

42. Correo electrónico tesoreria@grupometrocolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 8 5 2 1 1 1	2 8 5 2 1 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 2 1 0 8 0 5	4 2 9 0	2 0 2 1 0 8 0 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 13 / 08 : 33: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA CASTRO OSCAR ALFREDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14986147230

(415)7707212489984(8020) **000001498614723 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 5 0 5 4	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 2 1 2 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	2 6	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 1 2 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14986147230

(415)7707212489984(8020) **000001498614723 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 5 0 5 4	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 1 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 3 8 3 5 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTOYA	CASTRO	OSCAR	ALFREDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 9 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 8 5 1 8 7 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUERRERO	SANCHEZ	NINI	MARLADY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14986147230

(415)7707212489984(8020) **000001498614723 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 5 0 5 4	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 0 1 0 1 0 9	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
9,000,000	9 0	2 0 1 3 0 5 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 3 8 3 5 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTOYA	CASTRO	OSCAR	ALFREDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,000,000	1 0	2 0 1 3 0 5 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14986147230

(415)7707212489984(8020) **000001498614723 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 5 0 5 4	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 4 1 3 3 5 6 9		2 7 7 3 6 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SANTIAGO	RUIZ	DIEGO	ORLANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14923471280

(415)7707212489984(8020) 000001492347128 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 1 0 1 0 9	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	GMC INGENIEROS S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 20 39 69

42. Correo electrónico financiera@grupometrocolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 4 7 4 0 9 8	3 1 8 2 4 3 2 3 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 5 0 9 2 7	4 1 1 2	1 9 9 5 0 9 2 7	4 2 9 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA CASTRO OSCAR ALFREDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141151120823

(415)7707212489984(8020) 000014115112082 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 3 8 3 5 2 4	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 3 8 3 5 2 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONTOYA	CASTRO	OSCAR	ALFREDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 20 39 69

42. Correo electrónico tesoreriagrupometro@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 2 4 7 4 0 9 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 1	2 0 0 3 0 8 0 5	4 2 9 0	2 0 0 3 0 8 0 5	7 7 1 0	4 9 2 1	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	2	2	4	8	5	2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA CASTRO OSCAR ALFREDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141151120823

(415)7707212489984(8020) **000014115112082 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 3 8 3 5 2 4		Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 4 1 3 3 5 6 9		2 7 7 3 6 4

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SANTIAGO	RUIZ	DIEGO	ORLANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6689552
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	20 días de tiempo transcurrido *(27/08/2024 2:54:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	3694-2024
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 3.
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	110 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	3 días de tiempo transcurrido *(12/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO METRO CINCO

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO METRO CINCO	Bancolombia	Corriente	192-997140-67

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO* ***Fecha de aprobación:*** *14/09/2024 7:00:53 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *16/09/2024 2:40:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de

códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☑Sí ☐No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta — 10,00

Cumplimiento ☑Sí ☐No

- ☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Calidad del servicio

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 1 día para terminar *(17/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
GARANTIAS CMA-030.pdf	-	GARANTIAS CMA-030.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.15038223	Seriedad de la oferta	-	202.500.000,00 COP	-	15/11/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6689552
Proveedor CONSORCIO METRO CINCO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 3.	COLOMBIA > La Guajira > Maicao

1	CO1.PCCNTR.6689552	
1.1	Lote 3	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1.502.000.000,00	1.502.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	1.502.000.000,00	1.502.000.000,00	1.502.000.000,00	1.502.000.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip	(detalle)
	CTO 3694 DE 2024 CMA-DEO-SVR-030-2024 LOTE 3.pdf	CTO 3694 DE 2024 CMA-DEO-SVR-030-2024 LOTE 3.pdf	(detalle)
	DOCUMENTOS DEL PROCESO.zip	DOCUMENTOS DEL PROCESO.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1097393050	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	1 hora de tiempo transcurrido *(16/09/2024 2:40:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑ Sí ☐ No *	1.502.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		1.502.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2019011000264	2024	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2019011000264	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑ Sí ☐ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	68024	CDP	Generado	6.600.480.000 COP	1.502.000.000 COP	24-02-00	Validado	Editar

Saldo de CDP 6.600.480.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 1.502.000.000 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 12/09/2024 9:11 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	0 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 3.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

VALOR: **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($1.502.000.000), MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

INTERVENTOR: **CONSORCIO METRO CINCO con NIT. 900.585.054-2 (Integrado por la sociedad GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S, con NIT. 830.010.109-8, con una participación del 90% y por OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO, identificado con C.C. No. 79.383.524 con una participación del 10%)**

CONTRATO NÚMERO 3694 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 79.383.524 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO METRO CINCO,** en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 3873 del 27 de agosto del 2024**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SVR-030-2024**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".**

LOTE 3, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($1.502.000.000), MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **1.155,384615384615** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($1.502.000.000), MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($707.410.000) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la veeduría técnica ciudadana (Gastos reembolsables).

c). QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($554.174.874) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.

d). DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS ($239.815.126) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado – IVA = 19%.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 68024 del 16 de abril del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$1.502.000.000**, así:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	NACIÓN	RECURSO	VALOR
C-2402-0600-13-51102A-2402041-02	Nación	10	$ 1.426.900.000
C-2402-0600-13-51102A-2402112-02	Nación	10	$ 75.100.000

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. Radicado: 2024I-VBOG-062943 del 03 de septiembre del 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). COSTOS VARIABLES**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente mediante el reconocimiento de los sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos durante el periodo a facturar, afectados dichos sueldos por el factor multiplicador indicado en la Oferta Económica presentada por el Interventor. Corresponde al supervisor del contrato de Interventoría verificar previamente al pago, que efectivamente se haya

empleado el personal indicado por el interventor, con base en el informe mensual de las actividades ejecutadas, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, más el pago del costo variable asignado en el presupuesto oficial correspondiente al porcentaje establecido frente a los avances físicos de las obras sobre los cuales se ejerce la interventoría, cumpliendo los requerimientos mínimos establecidos en el presente documento y aprobados por parte del Supervisor designado para el efecto. Para el pago del costo variable mensual, el INTERVENTOR presentará al supervisor del contrato de interventoría, el informe con la relación del avance de ejecución de las obras objeto de la presente interventoría, en el formato correspondiente **(MEPI-MN1-IN-6-FR-2)** para la verificación y aprobación por parte del supervisor. El alcance total de todas las obras a supervisar por parte del interventor, corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto dispuesto del costo variable no modificable. El cobro de dicho costo variable mensual será el resultado del producto de los avances de obra reportados y aprobadas por parte del Supervisor, ponderado por el monto estimado en el **GRUPO 2 (PAGO VARIABLE).** Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería. Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**. El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto. El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto No. 1443 del 2014, Art 27) y el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 y el Decreto No. 531 del 2020, Resoluciones No. 666 y 679 del 2020.

NOTA 1. FORMA DE PAGO: GRUPO 2. Corresponde al pago de la interventoría de acuerdo con el avance físico de las obras a supervisar. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de las obras objeto de interventoría. Este valor resulta del análisis de la utilización de recursos físicos (Tales como: viáticos necesarios y requeridos para Director y Residentes para el traslado a reuniones en caso de ser requeridas en Planta Central y/o viáticos para Especialistas que requieran

desplazarse a las zonas de los proyectos, según lo estime la entidad, igualmente corresponde a los vehículos automotores como camionetas y motocicletas requeridos para el traslado del personal en la obra; así como demás tipo de transporte terrestre, aéreo, fluvial del personal a las obras y/o a planta central , trabajos de topografía, ensayos de laboratorio, oficina y/o campamento, edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, comunicaciones telefónicas y de red inalámbrica y las demás requeridas por parte del Interventor en cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente, incluye la participación de un (1) Abogado de tiempo parcial, el cual incluye su afectación por un factor multiplicador indicado en la propuesta económica realizada.

NOTA 2. En los casos de adición de plazo en tiempo de ejecución de las obras iniciales, se podrá emplear la bolsa de provisión para ajuste y/o frente adicional con redistribución de los recursos únicamente en el componente Grupo 1 (Personal), con un personal mínimo y otros costos directos aprobados por el supervisor.

NOTA 3. En los casos en que la prórroga o adición obedezca a la ejecución de actividades necesarias, adicionales y/o complementarias y no sea el resultado de una mala ejecución a cargo del ejecutor de las obras, y cuente con el aval presupuestal y técnico de las obras por parte de la unidad ejecutora, se evaluará el pago de un porcentaje del componente variable adicional al inicialmente previsto.

NOTA 4. En todo caso la Entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según su avance de obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la interventoría.

NOTA 5. Frente a la bolsa de *"Veeduría técnica ciudadana",* se reembolsará al INTERVENTOR de manera mensual, con el reconocimiento de los gastos incurridos mediante soportes como facturación e informe, con el fin de que el SUPERVISOR asignado de revisión y aprobación para ser objeto de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 28 de agosto de 2024 expedida por Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 192-997140-67, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo

desde el **cero por ciento (0%) hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la

ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011 y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan; buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato y Calidad del servicio, del presente contrato deberá contar con las siguientes **NOTAS EXPRESAS** que indique lo siguiente:

"Que el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Que el buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.

Que la calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011*".*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO CUARTO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEPTIMO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual. **(En el evento que aplique)**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o

cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **Subdirector de Vías Regionales y/o Director de Ejecución y Operación**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO. Una vez impartida la orden de inicio de los contratos de obra e Interventoría y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá realizar una reunión técnica en la Dirección Territorial respectiva, con los directores de obra e Interventoría, los ingenieros residentes de obra e Interventoría, el director de la Territorial y el Supervisor del contrato de Interventoría. Previa a la reunión técnica mencionada se efectuará una visita conjunta al sitio donde se realizarán los trabajos con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto para establecer: sus necesidades reales, realizándose dentro de lo posible un video debidamente referenciado (fecha, Prs, etc.) y/o fotografías que muestren los sitios a intervenir de acuerdo al alcance del contrato, documentos que será parte integral del acta, organizar y coordinar los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales, además de definir el procedimiento de entrega y revisión de los estudios y diseños, si aplica para el proyecto; de tal forma, que se propongan de ser necesario los ajustes a la programación de las actividades para la ejecución del contrato, al igual, que fijar los compromisos que de ella surjan. A esta reunión se podrá citar al Gestor Ambiental u otras personas relacionadas con el proyecto y se suscribirá por parte de la Interventoría la respectiva acta consignando los compromisos de las partes según Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-3. Esta acción deberá ser coordinada por el interventor para cada obra que realizará el debido control, objeto del presente proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6689552
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	27/08/2024 2:54:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	3694-2024
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 3.
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	110 Meses
Fecha de inicio de contrato	6 días de tiempo transcurrido *(30/10/2024 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	12/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO METRO CINCO

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900585054

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO METRO CINCO	Bancolombia	Corriente	192-997140-67

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO* ***Fecha de aprobación:*** *14/09/2024 7:00:53 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *16/09/2024 2:40:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6689552_Firmado

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de

códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☑Sí ☐No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento ☑Sí ☐No

- ☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Calidad del servicio

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 17/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 14 días de tiempo transcurrido *(22/10/2024 12:48:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
GARANTIAS CMA-030.pdf	-	GARANTIAS CMA-030.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.15456904	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.153.636.975,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	31/12/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.15456458	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.153.636.975,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	31/12/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazado	Detalle
CO1.WRT.15226946	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.153.636.975,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	31/12/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazado	Detalle
CO1.WRT.15038223	Seriedad de la oferta	-	202.500.000,00 COP	-	9 días para terminar *(15/11/2024 12:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6689552
Proveedor CONSORCIO METRO CINCO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y	COLOMBIA >

MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 3. | La Guajira > Maicao

1 CO1.PCCNTR.6689552

1.1 Lote 3 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							1.502.000.000,00	1.502.000.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	1.502.000.000,00	1.502.000.000,00	1.502.000.000,00	1.502.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip	(detalle)
CTO 3694 DE 2024 CMA-DEO-SVR-030-2024 LOTE 3.pdf	CTO 3694 DE 2024 CMA-DEO-SVR-030-2024 LOTE 3.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS DEL PROCESO.zip	DOCUMENTOS DEL PROCESO.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1097393050	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	16/09/2024 2:40:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	1.502.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		1.502.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2019011000264	2024	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2019011000264	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	68024	CDP	Generado	6.600.480.000 COP	1.502.000.000 COP	24-02-00	Validado	Editar

Saldo de CDP 6.600.480.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 1.502.000.000 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 12/09/2024 9:11 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	1042724	Presupuestal (CDP)	17/10/2024 12:00 AM	Generado	1.502.000.000 COP	1.502.000.000 COP	-	C-2402-0600-13-51102A-2402041-02 C-2402-0600-13-51102A-2402112-02	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 1.502.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 1.502.000.000 COP
Última consulta a SIIF Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF 5/11/2024 2:35 PM

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS				
	DIRECCIÓN JURIDICA – SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES	VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES		FECHA	22	10	2024

CONTRATO No. 3694 DE 2024

CONTRATISTA: CONSORCIO METRO CINCO con NIT. 900.585.054-2 (integrada por GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S con NIT 830.010.109-8 con un porcentaje de participación del 90% y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO con C.C 79.383.524 con un porcentaje de participación del 10%).

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 16 de SEPTIEMBRE de 2024

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $1.502.000.000

VALOR ADICIONAL: N/A | **No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 1042724** del 17 de Octubre del 2024, por valor de $1.502.000.000

DOCUMENTO QUE AMPARA

1. Contrato principal número 3694 del 16 de septiembre de 2024

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 11-44-101235462		**Anexo: 0-1**		**FECHA: 20/09/2024 30/09/2024**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	DESDE:	16/09/2024	HASTA:	La liquidación del contrato	VALOR:	$ 150.200.000
b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR.	DESDE:	16/09/2024	HASTA:	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo	VALOR:	$252.436.975
c). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	DESDE:	16/09/2024	HASTA:	31/12/2027	VALOR:	$300.400.000
d). Calidad del Servicio.	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad de los convenios objeto de interventoría en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la ley 1474 del 2011.				VALOR:	$ 450.600.000

VoBo: Sara Sofia García García – Abogada SPSC
VoBo: Laura Natalia Hurtado Hernández- Abogada SPSC

VoBo: Myriam Janeth Cadena Cruz – Coordinadora Grupo Contratación directa y garantías – SPSC

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía CO1.WRT.15692439

Referencia de la garantía 11-44-101235462_2

Estado Aceptado

Justificación
- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Número de póliza 11-44-101235462_2

Tomador CONSORCIO METRO CINCO

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	252.436.975,00 COP	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	150.200.000,00 COP	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	300.400.000,00 COP	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	INTERVENTORÍA				
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES	PAGINA	1	DE	1

CONTRATO No. 3694 DE 2024

CONTRATISTA:	CONSORCIO METRO CINCO NIT.900.585.054-2
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA ELMEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 3.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	16/09/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2024
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	N/A
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 1.502.000.000,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** N/A
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	ORDEN DE INICIO - 2024S-VBOG-080698 - Fecha: 2024-10-30

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	11-44-101235462	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	2 DEL 14/11/2024	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	16/09/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	150.200.000,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	16/09/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	252.436.975,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	16/09/2024	**Hasta:**	31/12/2027	**Valor:**	$	300.400.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	**Desde:**	con una vigencia igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal			**Valor:**	$	450.600.000,00

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Stella Ballen Herrera Abogado SGCPA
Revisó.: Henry Andres Leal Abogado SGCPA
Aprobó: Carolina Pabon Silva Subdirector GCPA

DETALLE DE LA GARANTÍA

x

Aprobado por Carolina Pabón Silva 17-03-2025 19:50

Id de la garantía CO1.WRT.16407080

Referencia de la garantía POLIZA DE CUMPLIMIENTO 11-44-101235462_3

Estado Aceptado

Justificación

- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía

- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Número de póliza 11-44-101235462_3

Tomador CONSORCIO METRO CINCO

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	252.436.975,00 COP	31/10/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	150.200.000,00 COP	31/10/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	300.400.000,00 COP	30/04/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3694 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS NIT: 800.215.807-2**
	CONSORCIO METRO CINCO con NIT. 900.585.054-2 (Integrado por la sociedad GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S NIT. 830.010.109-8, con una participación del 90% y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO con NIT. 79.383.524 con una participación del 10%).

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de **SUBDIRECTOR TECNICO, CODIGO 0150, GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**por una parte, y por la otra, **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.383.524** de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO METRO CINCO**, en su calidad de representante, según documento de conformación de consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato de obra No. 3694 del 13 de septiembre de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Convenio de Interventoría No. 3694 de 2024 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3",** se impartió orden de inicio mediante oficio 2024S-VBOG-080698 del 30 de octubre de 2024.

2. Que en la cláusula sexta se estableció Valor del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 por la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.502.000.000,00),** suma que incluye el IVA, equivalente a 1.155,384615384615 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

3. Que el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 ha tenido las siguientes suspensiones, aclaraciones, adiciones y prórrogas:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
N.A.	N.A.	N.A.

4. Que, actualmente el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

5. Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

6. Que, mediante Oficio del 11 de diciembre de 2024, la Interventoría solicita prórroga al Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, hasta el 30 de abril de 2025 en los siguientes términos:

> *(…) "De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista de obra con Rad. No. GUA-E024-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 (copia anexa), en donde se requiere una solicitud de prórroga por un plazo de cuatro (4) meses, por las razones allí contenidas, y de acuerdo a la aceptación de esta firma interventora de prorrogar el contrato de obra por el plazo solicitado, y donde esta firma interventora remitió al Instituto por medio del Rad. GMC-136-028-2024, esta delegada requiere al Instituto y con el fin de continuar realizando el acompañamiento técnico, Administrativo, Financiero, Social y Ambiental al contrato principal de obra No. 3638 de 2024, una solicitud de prórroga para el contrato de interventoría, de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de finalización contractual (31 de diciembre de 2024)" (…).*

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Representante Legal de **EL CONSORCIO METRO CINCO**, el Supervisor, el Director Territorial, el Apoyo a la Supervisión, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

8. Que, de conformidad con la información reportada por la Unidad Ejecutora en el memorando **2024I-VBOG-101693** del 29 de diciembre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance financiero: 1,29% (programado) Vs. 1,29% (ejecutado).

9. Que la Unidad Ejecutora presentó concepto ante la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, así:

> *(…) "El supervisor avala la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 3694 de 2024, suscrito con el Consorcio Metro Cinco hasta la fecha 30 de abril de 2025. Teniendo en cuenta que se programó la visita de reconocimiento desde los días 12 al 13 de noviembre de 2024 de los corredores viales definidos en el anexo técnico, pero por incremento en las lluvias y crecientes de los arroyos que se crean en la Guajira y que impiden el paso, no se pudieron realizar por completo. Es importante mencionar que la Gobernación de la Guajira declaró la situación de Calamidad Pública en el Departamento de la Guajira ante las emergencias ocasionadas por la segunda temporada de lluvias y de ciclones tropicales mediante decreto 0907 de 2024, a su*

vez, Presidencia de la República, mediante decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024, declara una Situación de desastre Nacional." (…).

10. Que con Memorando **2024I-VBOG-101693** del 29 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga No. 01 del Contrato de Interventoría número 3694 de 2024.

11. Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones de derivadas de la Orden de Inicio del 30 de octubre de 2024, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última del 10 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría Número 3694 del 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría **No. 3694 del 2024**, hasta el 30 de abril del 2025**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por parte de EL INSTITUTO. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAÚSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	INTERVENTORÍA				
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES	PAGINA	1	DE	1

CONTRATO No. 3694 DE 2024

CONTRATISTA:	CONSORCIO METRO CINCO NIT NIT.900.585.054-2
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA ELMEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 3.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	16/09/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2024
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	30/04/2025
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 1.502.000.000,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** N/A
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	PRORROGA 1 del 31/12/2024

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	11-44-101235462	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	3 DEL 03/01/2025	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	16/09/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	150.200.000,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	16/09/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	252.436.975,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	16/09/2024	**Hasta:**	30/04/2028	**Valor:**	$	300.400.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	Con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal objeto de la interventoria.				**Valor:**	$	450.600.000,00

OBSERVACIONES:

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Stella Ballen Herrera Abogado SGCPA

Revisó.: Laura Melendez Guzman Abogado SGCPA

Aprobó: Carolina Pabon Silva Subdirector GCPA

DETALLE DE LA GARANTÍA

x

Aprobado por Carolina Pabón Silva 17-03-2025 19:50

Id de la garantía CO1.WRT.16407080

Referencia de la garantía POLIZA DE CUMPLIMIENTO 11-44-101235462_3

Estado Aceptado

Justificación

- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía

- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Número de póliza 11-44-101235462_3

Tomador CONSORCIO METRO CINCO

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	252.436.975,00 COP	31/10/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	150.200.000,00 COP	31/10/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	300.400.000,00 COP	30/04/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3694 DE 2024

PRÓRROGA NUMERO DOS (02) DE 2025

OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2025**
INTERVENTOR	**CONSORCIO METRO CINCO con NIT. 900.585.054-2 (Integrado por la sociedad GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S NIT. 830.010.109-8, con una participación del 90% y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO con C.C. 79.383.524 con una participación del 10%)**

Entre los suscritos **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de SUBDIRECTOR TECNICO, CODIGO 0150, GRADO 20 adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones 833 del 22 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.383.524 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del CONSORCIO METRO CINCO en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 3694 del 16 de septiembre de 2024, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 16 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3**".

2. Que mediante oficio 2024S-VBOG-080698 del 30 de octubre de 2024 se impartió orden de inicio.

3. Que en la cláusula sexta se estableció el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 por la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.502.000.000,00)**, suma que incluye el IVA, equivalente a 1.155,384615384615 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

4. Que durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, se ha suscrito la siguiente prorroga, así:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prorroga No. 1	31/12/2024	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3694 del 2024, hasta el 30 de abril del 2025.

5. Que, actualmente el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, tiene como fecha de finalización el 30

de abril de 2025.

6. Que actualmente no se encuentra en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

7. Que mediante oficio No**. GMC-136-086-2025** del 11 de abril 2024, **EL INTERVENTOR** solicitó la prórroga No. 02 al Contrato de Interventoría 3694 de 2024, hasta el 30 de octubre de 2025**,** en los siguientes términos:

> *"De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista de obra por medio del comunicado con Rad. N° GUA-E119-2025 de fecha 11 de abril de 2025 (copia anexa), en donde requiere una solicitud de prórroga por un plazo adicional de seis (6) meses, por las razones allí contenidas, y de acuerdo a la aceptación de esta firma interventora de prorrogar el contrato de obra por el plazo solicitado, y donde esta firma interventora remitió al instituto por medio del Rad. GMC-136-085-2025 y Rad. Invias N° 2025EVUVRAZ-038873 de fecha 11 de abril de 2025, esta delegada requiere al instituto y con el fin de continuar realizando el acompañamiento Técnico, Administrativo, Financiero, Social y Ambiental al contrato principal de obra N° 3638 de 2024, una solicitud de prórroga para el contrato de interventoría, de seis (6) meses contados a partir de la fecha de finalización contractual (30 de abril de 2025).*
>
> *Con esta solicitud de prórroga N° 2 y de ser aceptada por el Instituto, la nueva fecha de finalización seria el 30 de octubre de 2025 (…)"*

8. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Interventoría del 15 de abril de 2025, suscrito por la Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial de Guajira, el Apoyo a la Supervisión, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y el jefe Unidad Ejecutora, en el documento el supervisor conceptúa lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta la solicitud emitida por el interventor en oficio GMC-136- 086-2025 de fecha abril 11 de 2025, para ampliar en plazo al contrato de interventoría, considerando la solicitud de prórroga del contrato de obra número 3638 de 2024, suscrito con el CONSORCIO DBS-MAZI-ASDELOGY 11, se encuentra viable PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 3694 de 2024, suscrito con el CONSORCIO METRO CINCO, en plazo de SEIS (06) meses, es decir hasta el 30 de octubre de 2025, con el propósito de invertir los recursos contratados para el "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, LOTE 3.", mejorando las condiciones de transitabilidad para el servicio de los usuarios del corredor vial, garantizando el seguimiento y control requeridos para la ejecución de las obras a través del interventor (…)"*

9. Que de conformidad el memorando No. 2025I-VBOG-025104 del 25 de abril de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado financiero:

- PROGRAMADO %: 100% (avance financiero)
- EJECUTADO %: 25.86% (avance financiero)

10. Que mediante memorando No. 2025I-VBOG-025104 del 25 de abril de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024.

11. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prorroga No. 1 del 31 de diciembre de 2024, se aprobó a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 17 de marzo de 2025.

Que, por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir la presente prorroga, la cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría No**.** 3694 de 2024, hasta el 30 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: **-EL INTERVENTOR** se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Shirley Rios- Abogada SGCPA
Revisó: Laura Meléndez - Abogada SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: xxxxxxxx- Abogado
Vo.Bo. Oscar Rodolfo Acevedo Castro – Subdirector De Vías Regionales

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	INTERVENTORÍA				
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES	PAGINA	1	DE	1

CONTRATO No. 3694 DE 2024

CONTRATISTA:	CONSORCIO METRO CINCO NIT NIT.900.585.054-2
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA ELMEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 3.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	16/09/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2024
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	30/10/2025
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 1.502.000.000,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** N/A
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	PRORROGA 2

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	11-44-101235462	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	6 DEL 02/05/2025	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	16/09/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	150.200.000,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	16/09/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	252.436.975,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	16/09/2024	**Hasta:**	30/10/2028	**Valor:**	$	300.400.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	Con una vigencia igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato objeto de interventoría				**Valor:**	$	450.600.000,00

OBSERVACIONES:

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Stella Ballen Herrera	Abogado SGCPA
Revisó.: Henry Andres Leal	Abogado SGCPA
Aprobó: Carolina Pabon Silva	Subdirector GCPA

PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3694 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)**, encargado mediante Resolución No. 3921 del 19 de agosto de 2025 y posesionado mediante Acta No. 000248 del 19 de agosto de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía número 79.383.524, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO METRO CINCO, identificado con el NIT 900.585.054-2, (Integrado por la sociedad GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S NIT. 830.010.109-8, con una participación del 90% y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO con C.C. 79.383.524 con una participación del 10%)**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **CONSORCIO METRO CINCO**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3694 el 16 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3.".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 30 de octubre 2024 mediante oficio No. **2024S-VBOG-080698.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 4081 de 2024, se estableció en la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($1.502.000.000) IVA INCLUIDO.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 ha tenido las siguientes suspensiones

PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3694 DE 2024

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prorroga No. 1	31/12/2024	Prorrogar el plazo hasta el 30 de abril del 2025.
Prorroga No. 2	29/04/2025	Prorrogar el plazo hasta el 30 de octubre del 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 tiene como fecha de finalización el 30 de octubre de 2025.

6. Que mediante oficio GMC-136-224-2025 del 17 de octubre de 2025, la **INTERVENTORIA** solicita prórroga No. 03 en los siguientes términos:

> *"(…)* De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista de obra por medio del comunicado *con Rad. N° GUA-E218B-2025 de fecha 17 de octubre de 2025 (copia anexa), en donde requiere una solicitud de prórroga por un plazo adicional de un (1) mes, por las razones allí contenidas, y de acuerdo con la aceptación de esta firma interventora de prorrogar el contrato de obra por el plazo solicitado, y donde esta firma interventora remitió al instituto por medio del Rad. GMC-136-223-2025 de fecha 17 de octubre de 2025, esta delegada requiere al instituto y con el fin de continuar realizando el acompañamiento Técnico, Administrativo, Financiero, Social y Ambiental al contrato principal de obra N° 3638 de 2024, una solicitud de prórroga para el contrato de interventoría de un (1) mes, contados a partir de la fecha de finalización contractual (30 de octubre de 2025).*
>
> *Con esta solicitud de prórroga N° 3 y de ser aceptada por el Instituto, la nueva fecha de finalización sería el 30 de noviembre de 2025.* (…)

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 17 de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que con Memorando **2025I-VBOG-086417** del 30 de octubre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…) La Subdirección de Vías Regionales considera viable la Prórroga No. 3 por dos (2) meses hasta el 30 de noviembre de 2025 del contrato de No. 3694 de 2024, teniendo en cuenta que, se requiere asegurar el acompañamiento en la ejecución de la totalidad de las obras que se pretenden ejecutar sin adición de*

recursos.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. (…)"

9. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prorroga 02, la cual fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 21 de mayo de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No3694 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, hasta el 30 noviembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por

lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Cristian Guzman - Abogado SGCPA.
Reviso: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Reviso: César Fruto Corredor Gómez - Abogado SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martin Leyes López –Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E).
Revisó: Angela Marcela Rozo -Abogada SVR
Vo.Bo. William Molano Rodriguez - Subdirector Vias Regionales (E)

PRÓRROGA No. 04 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3694 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217 en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)**, mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025, prorrogada por la Resolución No. 4868 del 18 de noviembre de 2025 y modificada por la Resolución No. 4991 del 19 de noviembre de 2025 y Acta No. 000248 del 19 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2024, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.383.524, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO METRO CINCO, identificado con el NIT 900.585.054-2, (Integrado por la sociedad GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S NIT. 830.010.109-8, con una participación del 90% y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO con C.C. 79.383.524 con una participación del 10%)**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO METRO CINCO**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3694 el 16 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 30 de octubre de 2024 mediante oficio No. **2024S-VBOG-080698.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, se estableció en la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($1.502.000.000), MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	31/12/2024	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de abril de 2025.
Prórroga No. 02	29/04/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de octubre de 2025.
Prórroga No. 03	30/10/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de noviembre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 tiene como fecha de finalización el 30 de noviembre de 2025.

6. Que mediante oficio **GMC-136-238-2025** del 13 de noviembre de 2025, la **INTERVENTORÍA** solicita Prórroga No. 04 y Adición No. 01 al Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 en los siguientes términos:

"De acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de obra por medio del comunicado con Rad. N° GUA-E247-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 (copia anexa), en donde requiere una solicitud modificación a la cláusula 7ma del contrato de obra Invias No. 3638-2024, una prórroga por un plazo adicional de un (1) mes y una adición financiera por un valor de 160.000.000, por las razones allí contenidas, y de acuerdo con la aceptación de esta firma interventora de prorrogar el contrato de obra por el plazo solicitado, y donde esta firma interventora remitió al instituto por medio del Rad. GMC-136-237-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, esta delegada requiere al instituto y con el fin de continuar realizando el acompañamiento Técnico, Administrativo, Financiero, Social y Ambiental al contrato principal de obra N° 3638 de 2024, una solicitud de prórroga para el contrato de interventoría de un (1) mes, contados a partir de la fecha de finalización contractual (30 de noviembre de 2025), además de una adición financiera al contrato de interventoría por un valor de $100.000.000

Con esta solicitud de prórroga N° 4 y de ser aceptada por el Instituto, la nueva fecha de finalización sería el 30 de diciembre de 2025".

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** solicitud prórroga y adición del 13 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que la solicitud de prórroga y adición fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 52 del 26 de noviembre de 2025.

9. Que la Subdirección de Vías Regionales y el supervisor presentaron el siguiente concepto ante el Comité de Contratación:

"JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En el marco de la contratación estatal y la normatividad vigente se considera viable la adición presupuestal al presente contrato de Interventoría, toda vez, que dicha modificación se respalda en la necesidad de contar con una supervisión hasta el 30 de diciembre de 2025, tiempo que se requiere para la ejecución de la meta física del contrato de obra 3638 de 2024, los cuales se encuentran citadas en la parte técnica del presente documento, pues se requiere continuar con la interventoría para llevar a cabo el adecuado seguimiento y control de la obra, con esto se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, como lo es el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala que, los contratos de obra pública, cuya modalidad de selección sea la licitación púbica; deben contar con el seguimiento por parte de una Interventoría.

Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la adición tiene lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como "coligación negocial funcional", en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar. Este concepto de "coligación negocial", lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos:

"Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio."

Así las cosas, es claro que, de existir un contrato de obra, este debe ser objeto de vigilancia, pues, existe un deber legal de la entidad (Art. 83 L. 1474-2011), de mantener la interventoría vigente y en ejecución, debido a esa coligación negocial funcional que existe entre el contrato de obra y el de interventoría.

En cuanto a la naturaleza de servicio público, es pertinente recordar lo establecido por el artículo 365 Constitucional según el cual, "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (…)"

En línea con lo anterior, es necesario recordar la definición de servicio público, que trae el artículo 2do de la ley 80, el cual establece que son servicios públicos "los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del estado […]"

Así las cosas, la infraestructura del transporte, es un servicio público cuya prestación está a cargo del Estado y en ese sentido, de acuerdo con el artículo 365 constitucional, es deber del Estado, asegurar su debida y continua prestación, para lo cual, se hace necesario asegurar la continua ejecución del contrato de Interventoría, en aras de mantener la debida supervisión de las actividades que son objeto de vigilancia.

Por su parte, el artículo 3ero de la ley 80, establece que los fines de la contratación estatal son, entre otros, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en ese sentido, los servidores públicos tendrán en consideración esa finalidad, al momento de celebrar y ejecutar los contratos estatales.

De este modo, con la adición solicitada, se pretende la consecución de los fines del Estado, a través de la debida prestación de un servicio público a cargo del Estado.

Por último, pero no menos importante, es necesario manifestar, que la adición solicitada, también está sustentada en el principio de la autonomía de la voluntad, el cual, se encuentra establecido en los artículos 32 y 40 de la ley 80, pues en uno y otro, es clara la norma en manifestar que "son contratos estatales, todos los actos jurídicos de obligaciones que celebren

las entidades a que se refiere el presente estatuto […] derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad"

Por su parte, el artículo 40, habla sobre el contenido de los contratos Estatales, estableciendo que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines Estatales"

Tal y como quedo visto, la adición solicitada, busca justamente el cumplimiento de los fines Estatales, al asegurar el seguimiento de la interventoría, a través del cual, materializa la prestación del servicio público.

Sobre el papel de la autonomía de la voluntad, ha manifestado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través del concepto 11001-03-06-000-2017-00071-00 del 12 de diciembre de 2017, lo siguiente:

"(…) conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así:

"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.
(…)

"c. Aún cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad

negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.
"d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad... '.

Por lo ya expuesto anteriormente, se considera procedente la adición del contrato de interventoría 3694-2024 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3", por la suma de $100.000.000,00, mediante CDP No. 147225 del 11 de noviembre de 2025.

La Subdirección de Vías Regionales considera viable adicionar recursos por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), y la prórroga hasta el 30 de diciembre de 2025, al Contrato de Interventoría 3694 de 2024 para garantizar la supervisión y el cumplimiento de los objetos de los contratos de obra e interventoría.

Lo anterior debido a la necesidad de continuar con el seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra 3638 de 2024, para lo cual se necesita contar por más tiempo al personal y equipos de interventoría activos para atender cada actividad requerida en campo, se requiere este incremento presupuestal para garantizar una supervisión efectiva del contrato.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del

contrato".

10. Que con Memorando **2025I-VBOG-096098** del 27 de noviembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la adición y prórroga al Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024.

11. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 03 del 30 de octubre de 2025 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 26 de noviembre de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2025 y **ADICIONAR** el valor del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** IVA incluido, para un total acumulado de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.602.000.000)** IVA incluido.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el interventor durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** IVA incluido, discriminado así: **(a)** Subtotal básico de interventoría la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($84.033.613) MONEDA CORRIENTE**; **(b)** Pago de la veeduría técnica ciudadana (Gastos reembolsables) la suma de **CERO PESOS M/CTE ($00,00)**; **(c)** Provisión para ajustes y/o frente adicional la suma de **CERO PESOS M/CTE ($00,00); (d)** Impuesto al Valor Agregado – IVA la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($15.966.387) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO. Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147225 del 11 de

noviembre de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO**, del cual se reservará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** IVA incluido**,** así:

AFECTACIÓN			
Rubro	**Fuente**	**Recurso**	**Valor**
C-2402-0600-13-51102A-2402041-02	Nación	10	**$100.000.000**
TOTAL			**$100.000.000**

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del **INSTITUTO.**

Elaboró: Laura Sofía Mendoza Camacho – Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón - Abogada SGCPA
Revisó: Cesar Fruto Corredor Gómez- Abogado SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López- Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Milton René Serna- Abogado SVR.
Aprobó: William Molano Rodríguez - Subdirector De Vías Regionales (E)

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3694 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217 en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)**, mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025, prorrogada por la Resolución No. 4868 del 18 de noviembre de 2025 y modificada por la Resolución No. 4991 del 19 de noviembre de 2025 y Acta No. 000248 del 19 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2024, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.383.524, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO METRO CINCO, identificado con el NIT 900.585.054-2, (Integrado por la sociedad GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S NIT. 830.010.109-8, con una participación del 90% y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO con C.C. 79.383.524 con una participación del 10%)**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO METRO CINCO**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3694 el 16 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 30 de octubre de 2024 mediante oficio No. **2024S-VBOG-080698.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, se estableció en la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($1.502.000.000), MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	31/12/2024	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de abril de 2025.
Prórroga No. 02	29/04/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de octubre de 2025.
Prórroga No. 03	30/10/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de noviembre de 2025.
Prórroga No. 04	28/11-2025	PRORROGAR hasta el 30 de diciembre de 2025 y ADICIONAR el valor l suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) IVA incluido, para un total acumulado de MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.602.000.000

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 tiene como fecha de finalización el 30 de diciembre de 2025.

6. Que mediante oficio **GMC-136-279-2025** del 18 de diciembre de 2025, la **INTERVENTORÍA** solicita Prórroga No. 05 al Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…)De acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de obra por medio del comunicado con Rad. N° GUA-E269-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 (copia anexa), en donde requiere una solicitud de prórroga por un plazo adicional de dos (2) meses por las razones allí contenidas, y de acuerdo con la aceptación de esta firma interventora de prorrogar el contrato de obra por el plazo solicitado, y donde esta firma interventora remitió al instituto por medio del Rad. GMC-136-278-2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, esta delegada requiere al instituto y con el fin de continuar realizando el acompañamiento Técnico,*

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3694 DE 2024

Administrativo, Financiero, Social y Ambiental al contrato principal de obra N° 3638 de 2024, una solicitud de prórroga para el contrato de interventoría de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de finalización contractual (30 de diciembre de 2025).

Con esta solicitud de prórroga N° 5 y de ser aceptada por el Instituto, la nueva fecha de finalización sería el 28 de febrero de 2025, justificado en:

TÉCNICA:

1.Los permisos de ocupación de cauce (POC), el contratista de obra con apoyo y ayuda de la interventoría y el Invias, han venido tramitando estos permisos ante CORPOGUAJIRA (Entidad ambiental) desde el pasado 04 de febrero, y a la fecha estos permisos aún no se han dado, tal y como lo demuestra el contratista de obra en su comunicado remisorio donde muestra toda la trazabilidad que se tiene con la corporación ambiental. Aunado a lo antes mencionado, estos permisos (POC) son un trámite indispensable para intervenir legalmente 6 estructuras hidráulicas tipo box culvert, estructuras que se deben construir para finalizar los terraplenes construidos y finalizar el objeto del proyecto.

2. Paros y bloqueos de la comunidad. Las comunidades de los sectores aledaños a nuestro proyecto y desde el mes de noviembre de 2025 a la fecha han realizado hasta diez (10) paros y bloqueos de las vías principales en distintos puntos, imposibilitando así el transporte del personal y materiales de obra al sitio, estos paros han quedado registrados en los informes semanales de interventoría y en la bitácora de obra. Tiempos perdidos que son totalmente ajenos al contratista de obra. De igual modo y en el comunicado del contratista adjunto a este escrito, se describe la fecha del bloqueo el punto y su vinculo de referencia para consulta.

3. Solicitud de suspensión de labores de obra por parte de las autoridades tradicionales. Las autoridades tradicionales por medio de dos reuniones sostenidas con ellos (actas del 03 y 13 de diciembre de 2025) han solicitado al contratista de obra y a la interventoría, que por razones de seguridad, fiestas navideñas y exhumaciones (usos y costumbres), se deben suspender las obras el 20 de diciembre de 2025.

JURÍDICA:

Teniendo en cuenta que el contrato de obra cuyo régimen jurídico aplicable es el del derecho público y el Estatuto General de la Contratación Pública, se indica que las partes están obligadas a cumplir, en condiciones de calidad, con el objeto contractual que en el fondo se traduce en la consecución de las necesidades públicas de los administrados. La debida aplicación del principio de planeación se respalda en la voluntad de las partes contratantes y el análisis integral que les permiten advertir condiciones específicas que deben ser atendidas con medidas ligadas al plazo del contrato de obra, aspecto en particular que es reglado por las obligaciones contractuales, se encuentra debidamente soportado desde su componente técnico, factico y jurídico en procura del cumplimiento del objeto contractual.

FINANCIERA:

Adjunto a este documento, se presenta ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS, ajustada hasta el 28 de febrero de 2026. aclarando que NO se requiere una adición en valor al contrato, pues en los documentos descritos se realiza la redistribución de los recursos vigentes del contrato.
PRESUPUESTAL:

El tiempo de prórroga solicitado se financiará con cargo a los recursos dispuestos en el Registro Presupuestal No. 849525 de fecha 2025-12-05 (que se adjunta), aclarando que se hace necesario que los mismos hagan parte de la reserva presupuestal año 2025.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD:

Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente con la expedición de los respectivos permisos de ocupación de cauce que se requieren para las obras hidráulicas y de drenaje superficial a construir.

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** solicitud prórroga del 26 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

10. Que con Memorando **MI_SVR_R25_0192** del 22 de diciembre de

2025, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite prórroga al Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 en los siguientes términos:

"(…) La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga hasta el 28 de febrero de 2026, al Contrato de Interventoría 3694 de 2024 para garantizar la supervisión y el cumplimiento de los objetos de los contratos de obra e interventoría.

Lo anterior debido a la necesidad de continuar con el seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra 3638 de 2024, para lo cual se necesita contar por más tiempo al personal y equipos de interventoría activos para atender cada actividad requerida en campo.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato (…)"

11. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 03 del 30 de octubre de 2025 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 26 de noviembre de 2025, siendo la más reciente

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 hasta el 28 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni

tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA : ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del **INSTITUTO.**

Elaboró: Soledad Castro – Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez - Abogada SGCPA
Aprobó: Laura Marcela Martín Leyes López- Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Milton René Serna- Abogado SVR.
Aprobó: William Molano Rodríguez - Subdirector De Vías Regionales (E)

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	INTERVENTORIA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES				

CONTRATO No. 3694 DE 2024

CONTRATISTA:	CONSORCIO METRO CINCO NIT 900.585.054-2
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 3.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	16/09/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2024
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	28/02/2026
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 1.602.000.000,00
VALOR ADICIONAL: $ 100.000.000,00	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** 849525 del 05/12/2025
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	PRORROGA No. 4 y ADICION No. 1 del 28/11/2025, PRORROGA No. 5 del 29/12/2025

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	11-44-101235462		**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	No. 13 del 04/12/2025, No. 16 del 06/01/2026.	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	16/09/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	160.200.000
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	16/09/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	252.436.975,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	16/09/2024	**Hasta:**	28/02/2029	**Valor:**	$	320.400.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO.				**Valor:**	$	480.600.000,00

OBSERVACIONES: 1. Por medio de memorando MI_SVR_R25_00119 del 17/12/2025, la unidad ejecutora informa que el valor otorgado hasta la fecha por concepto de anticipo es $ 141.482.000. 2. Se aprueba el anexo No. 13 de la poliza de cumplimeinto por conocimiento de la actuacion.

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Paola Sandoval Abogado SGCPA
Revisó.: Paola Sandoval Abogado SGCPA
Aprobó: Laura Martin Leyes Lopez Subdirector GCPA

Bogotá, julio 15 de 2024

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **CMA-DEO-SVR-030-2024**, en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 1 MUNICIPIO DE MANAURE, SECTOR 2 MUNICIPIO DE URIBIA, SECTOR 3 MUNICIPIO DE MAICAO, SECTOR 4 MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

Proponente presenta oferta a lotes: 1, 2, 3 Y 4

Estimados señores:

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO** persona natural y **GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S**, respectivamente, manifiesto por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S **NIT.830.010.109-8**	90%
OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO **NIT.79.383.524-8**	10%
TOTAL	**100%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El consorcio se denomina **CONSORCIO METRO CINCO**
3. El objeto del consorcio es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 1 MUNICIPIO DE MANAURE, SECTOR 2 MUNICIPIO DE URIBIA, SECTOR 3 MUNICIPIO DE MAICAO, SECTOR 4 MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
4. La duración de este consorcio es **EL PLAZO DEL CONTRATO Y UN AÑO ADICIONAL.**
5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificado con C. C. No. **79.383.524** de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es **NINI MARLADY GUERRERO SANCHEZ**, identificado con C. C. No. **52.851.870** de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. En caso que el Representante Legal Principal del Consorcio llegara a ausentarse.
8. El señor **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO METRO CINCO**.
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: **CONSORCIO METRO CINCO**
10. Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.
11. El domicilio del consorcio es:

 Dirección de correo **CARRERA 20 N 39-69 BOGOTÁ**
 Dirección electrónica **comercial@grupometrocolombia.com**
 Teléfono **CEL 3176812822**

Integrantes

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
CC. 79.383.524 de Bogotá
Rep. Legal Grupo Metro Colombia S.A.S

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
CC. 79.383.524 de Bogotá
Persona Natural

Aceptan

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
CC. 79.383.524 de Bogotá
Representante Legal Principal
CONSORCIO METRO CINCO

NINI MARLADY GUERRERO SANCHEZ
CC. 52.851.870 de Bogotá
Representante Legal Suplente
CONSORCIO METRO CINCO

ANTECEDENTES

GRUPO METRO COLOMBIA SAS

NIT.830.010.109-8

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO (Representante Legal)

CC.79.383.524

ANTECEDENTES

* CONTRALORIA
* DELITOS SEXUALES
* JUDICIALES
* PERSONERIA
* PROCURADURIA
* REDAM
* RNMC

ANEXO

REPRESENTANTE LEGAL

OSCAR ALFREDO MONTOYA

CASTRO CC.79.383.524

GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S

GRUPO METRO COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.383.524**

MONTOYA CASTRO

APELLIDOS

OSCAR ALFREDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

13-JUL-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00130321-M-0079383524-20081120 0006560329A 1 1510025492

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 09:57:16
Recibo No. AA26932834
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2693283455762

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S
Sigla: GMC INGENIEROS S.A.S
Nit: 830010109 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00668044
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 1995
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 20 # 39 69
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera@grupometrocolombia.com
Teléfono comercial 1: 2852111
Teléfono comercial 2: 3185480743
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 20 39 69
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera@grupometrocolombia.com
Teléfono para notificación 1: 2474098
Teléfono para notificación 2: 3185480743
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 09:57:16
Recibo No. AA26932834
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2693283455762

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2.913, Notaría 41 de Santafé de Bogotá del 27 de septiembre de 1.995, inscrita el 10 de octubre de 1.995 bajo el No. 511.976 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: GMC INGENIEROS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0007436 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 07 de mayo de 2007, inscrita el 05 de junio de 2007 bajo el número 01136121 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: GMC INGENIEROS S.A.

Por Escritura Pública No. 672 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. Del 10 de marzo de 2010, y Escritura Pública Aclaratoria No. 989 del 06 de abril de 2010, inscritas el 09 de abril de 2010 bajo el número 1374614 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GMC INGENIEROS S A, por el de: GRUPO METRO COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar la sigla GMC INGENIEROS S A.

Por Acta No. 143 de la Asamblea de Accionistas del 17 de octubre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el número 02397541 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GRUPO METRO COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar la sigla GMC INGENIEROS S A, por el de: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S pudiendo utilizar la sigla: GMC INGENIEROS S.A.S.

Por Acta No 143 de la Asamblea de Accionistas, del 17 de octubre de 2018, inscrito el 22 de noviembre de 2018 bajo el número 02397541 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S que podrá utilizar la sigla GMC INGENIEROS S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 09:57:16
Recibo No. AA26932834
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2693283455762

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A. El ejercicio de la profesión de ingenieros y arquitectos en todas sus manifestaciones tales como la asesoría, la consultoría, el diseño, la construcción, el montaje y la interventoría de toda clase de proyectos, especialmente en lo relacionado con proyectos de infraestructura vial, asociaciones público-privadas, concesiones, aeroportuaria, espacio público, edificaciones, urbanismo, generación, transmisión, distribución y consumo de energía eléctrica, canalizaciones y redes telefónicas, de acueducto y alcantarillado, y de todo tipo de obras y edificaciones. B. Asesoría en el diseño, desarrollo e implantación de procesos empresariales, especialmente en lo relacionado con planeación, organización y manejo de recursos humanos. C. La comercialización de la energía en todas sus formas. D. La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, venta, gravamen o enajenación de los mismos. E. La inversión en bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. F. La compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos materias primas y/o artículos necesarios para el sector manufacturero, de servicios, de bienes de capital, la construcción y el comercio en general. G. La representación comercial y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras. H. La participación directa o como asociada en el negocio de fabricación, producción, distribución, venta de productos y/o artículos metálicos, de plástico, de papel o cartón, de vidrio o de caucho, de maderas y/o de cualquier material y/o sus combinaciones. I. La compra, venta o alquiler de todo tipo de maquinaria de equipos o de medios de transporte. J. La administración de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dinero bonos, valores bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales de propiedad de los socios o de terceras personas naturales o jurídicas. En general la sociedad puede ejecutar todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 09:57:16
Recibo No. AA26932834
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2693283455762

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acto o celebrar todo contrato lícito que se considere conveniente para el logro del objeto social, con empresas y entidades del sector público y del sector privado. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto que se relacione directa o indirectamente con este. La sociedad podrá cumplir su objeto social en Colombia y en el exterior. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $600.000.000,00
No. de acciones : 6.000,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $600.000.000,00
No. de acciones : 6.000,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $600.000.000,00
No. de acciones : 6.000,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplentes, designado por la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 09:57:16
Recibo No. AA26932834
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2693283455762

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será regentada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tiene limitaciones para comprometer la sociedad. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin límite alguno. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 143 del 17 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2018 con el No. 02397541 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Oscar Alfredo Montoya Castro	C.C. No. 79383524

Por Acta No. 9 del 12 de diciembre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920564 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Luz Stella Bejarano Leal	C.C. No. 52158869

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 09:57:16
Recibo No. AA26932834
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2693283455762

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 6 del 25 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 02589036 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DAVID PERDOMO CONTADORES Y CONSULTORES SAS	N.I.T. No. 900449534 4

Por Documento Privado del 26 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 02589037 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	David Perdomo Bonilla	C.C. No. 83228689 T.P. No. 91814-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001915 del 25 de junio de 1997 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00596176 del 4 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002688 del 13 de octubre de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00654419 del 26 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002717 del 18 de diciembre de 2000 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00757835 del 22 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007436 del 25 de mayo de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01136102 del 5 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007436 del 25 de mayo	01136103 del 5 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 09:57:16
Recibo No. AA26932834
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2693283455762

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 0007436 del 25 de mayo de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01136106 del 5 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007436 del 25 de mayo de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01136121 del 5 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 672 del 10 de marzo de 2010 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01374614 del 9 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5494 del 26 de diciembre de 2011 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01538915 del 27 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 143 del 17 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02397541 del 22 de noviembre de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 09:57:16
Recibo No. AA26932834
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2693283455762

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 7111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 7.096.630.756
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 09:57:16
Recibo No. AA26932834
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2693283455762

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

ANTECEDENTES

CONTRALORIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 08:36:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300101098
Código de Verificación	830010109826050408363O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 08:36:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79383524
Código de Verificación	79383524260504083603

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

ANTECEDENTES

DELITOS

SEXUALES

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:40:22 horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79383524,**
Apellidos y Nombres **MONTOYA CASTRO OSCAR ALFREDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GRUPO METRO COLOMBIA SAS**, con NIT **830010109-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

ANTECEDENTES

JUDICIALES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:38:46 AM horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79383524**
Apellidos y Nombres: **MONTOYA CASTRO OSCAR ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

ANTECEDENTES

PERSONERIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79383524** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANTECEDENTES

PROCURADURIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295237922

PIB
08:37:28

Bogotá DC, 04 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S identificado(a) con NIT número 8300101098:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295237877

PIB
08:36:56

Bogotá DC, 04 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79383524:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ANTECEDENTES

REDAM

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79383524 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/05/2026 08:41 AM

Código Verificación: **S6FYAG4CHK**

Válida hasta: **02/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANTECEDENTES

RNMC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2026 08:38:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79383524** y Nombre: **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139400555** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 3694-2024

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	**x**	
SICO:		**x**
SEPRO:		**x**
CIFRA:		**x**
GESPROY:		**x**

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 12 días del mes de mayo del año 2026.

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA
Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA

Nombre: Denice Bibiana Acero
Ordenador del Pago Subdirección Vías Regionales Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Firmado digitalmente por LINA JHOANA FLOREZ DIAZ

Nombre: Lina Jhoana Florez Díaz
Coordinador del Proyecto
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Edgar Mauricio Argüello
Gestor del Proyecto Subdirección Vías Regionales Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6689552
Número del Contrato	3694-2024
Versión del contrato	9
Objeto del contrato:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 3.
Tipo	Interventoría
Fecha de inicio del contrato:	30/10/2024 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	7 días para terminar *(19/05/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	49 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	1/03/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	1/09/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	(•) Sí () No
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	1/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	28/02/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	() Sí (•) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO METRO CINCO

COLOMBIA, Bogotá

Cuenta bancaria del proveedor

() Cuentas bancarias distintas por proveedor (•) Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
CONSORCIO METRO CINCO	Bancolombia	Corriente

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO* ***Fecha de aprobación:*** *14/09/2024 7:00:53 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *16/09/2024 2:40:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6689552_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6689552_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Número del proceso	CMA-DEO-SVR-030-2024 (Presentación de oferta)
Título del proceso	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 1 MUNICIPIO DE MANAURE, SECTOR 2 MUNICIPIO DE URIBIA, SECTOR 3 MUNIC
Descripción	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 1 MUNICIPIO DE MANAURE, SECTOR 2 MUNICIPIO DE URIBIA, SECTOR 3 MUNICIPIO DE MAICAO, SECTOR 4 MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Duración del contrato	110 (Meses)
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Título de la oferta	CONSORCIO METRO CINCO 0171
Tipo	Interventoría
Cuantía del contrato	1,602,000,000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029
Sector:	Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Si ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Si ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ◉ Si ○ No

Seriedad de la oferta ◉ Si ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10

Cumplimiento ◉ Si ○ No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☑ Cumplimiento del contrato

☑ Pago de salarios

☑ Calidad del servicio

Responsabilidad civil extra contractual ○ Si ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 17/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 6/01/2026 4:34:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Descripción	
GARANTIAS CMA-030.pdf	GARANTIAS CMA-030.pdf	Descargar

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha
CO1.WRT.19705560	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.213.636.975 COP	SEGUROS DEL ESTADO	19/05/2
CO1.WRT.18636837	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.213.636.975 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/12/2
CO1.WRT.18830294	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.213.636.975 COP	SEGUROS DEL ESTADO	28/02/2
CO1.WRT.18489261	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.153.636.975 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/04/2
CO1.WRT.17096108	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.153.636.975 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/04/2

1 2 3 »

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección: Calle 25 G No. 73B-90

Código postal: 110931

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DE LOTE 3.

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.6689552

1.1 Lote 3 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unit
1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	1.502.000.000,00	1.502.000,00
2	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	100.000.000,00	100.000,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip
CTO 3694 DE 2024 CMA-DEO-SVR-030-2024 LOTE 3.pdf	CTO 3694 DE 2024 CMA-DEO-SVR-030-2024 LOTE 3.pdf
DOCUMENTOS DEL PROCESO.zip	DOCUMENTOS DEL PROCESO.zip
1. MINUTA PRORROGA CTO. 3694-2024.pdf	1. MINUTA PRORROGA CTO. 3694-2024.pdf
MINUTA PRORROGA 2 CTO 3694-2024VF.pdf	MINUTA PRORROGA 2 CTO 3694-2024VF.pdf
Prorroga 3 Ctto 3694-2024 ok.pdf	Prorroga 3 Ctto 3694-2024 ok.pdf
3694-24 - PRORROGA 4 ADICION 1 V1.pdf	3694-24 - PRORROGA 4 ADICION 1 V1.pdf
_PRORROGA 5 CTO INTERV 3694-2024.pdf	_PRORROGA 5 CTO INTERV 3694-2024.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	10973
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	16/09/2024 2:40:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	◉ Sí ○ No *	1.602.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP	○ Sí ◉ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	○ Sí ◉ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	○ Sí ◉ No *	
Recursos de Crédito	○ Sí ◉ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	○ Sí ◉ No *	
Total		1.602.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
2019011000264	**2024**	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

Código BPIN	Año	Estado
2019011000264	**2024**	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/sub
68024	**CDP**	**Generado**	**6.600.480.000 COP**	**1.502.000.000 COP**	**24-02-00**
147225	**CDP**	**Generado**	**100.000.000 COP**	**100.000.000 COP**	**24-02-00**

Saldo de CDP 6.700.480.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 1.602.000.000 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 28/11/2025 4:12 PM

Compromiso presupuestal de gastos

⚠ **Hay códigos de compromiso dónde el valor total de la facturas es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante**

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar
1042724	Presupuestal (CDP)	17/10/2024 12:00 AM	Generado	1.502.000.000 COP	1.502.000.000 COP	-

Saldo de compromisos CDP	1.502.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	1.502.000.000 COP
Última consulta a SIIF	Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF	5/11/2024 2:35 PM

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
2024S-VBOG-080698 orden inicio 3694 de 2024.pdf	2024S-VBOG-080698 orden inicio 3694 de 2024.pdf
AAG_CTO 3694 DE 2024_P3.pdf	AAG_CTO 3694 DE 2024_P3.pdf
AAG_CTO 3694 DE 2024_P4_P5_A1.pdf	AAG_CTO 3694 DE 2024_P4_P5_A1.pdf
AAG_CTO 3694 DE 2024_S1_S2.pdf	AAG_CTO 3694 DE 2024_S1_S2.pdf
ACTA DE COSTOS # 10 AGOSTO 2025.pdf	ACTA DE COSTOS # 10 AGOSTO 2025.pdf
ACTA DE COSTOS 1.pdf	ACTA DE COSTOS 1.pdf
ACTA DE COSTOS No. 9 JULIO 2025.pdf	ACTA DE COSTOS No. 9 JULIO 2025.pdf
ACTA GARANTIA CTO 3694 DE 2024.pdf	ACTA GARANTIA CTO 3694 DE 2024.pdf
ANTICIPO CTO 3694-2024.pdf	ANTICIPO CTO 3694-2024.pdf
Copia de AAG_CTO 3694 DE 2024_OI.pdf	Copia de AAG_CTO 3694 DE 2024_OI.pdf
Copia de AAG_CTO 3694 DE 2024_P1.pdf	Copia de AAG_CTO 3694 DE 2024_P1.pdf
Copia de AAG_CTO 3694 DE 2024_P2.pdf	Copia de AAG_CTO 3694 DE 2024_P2.pdf
Info Mens No 1 de Int nov 2024.pdf	Info Mens No 1 de Int nov 2024.pdf
Info Mens No 2 de Int dic 2024.pdf	Info Mens No 2 de Int dic 2024.pdf
Info Mens No 3 de Int ene 2025.pdf	Info Mens No 3 de Int ene 2025.pdf
Info Mens No 3 de Int enero 2025.pdf	Info Mens No 3 de Int enero 2025.pdf
Info Mens No 4 de Int feb 2025.pdf	Info Mens No 4 de Int feb 2025.pdf
Info Mens No 5 de Int marzo 2025.pdf	Info Mens No 5 de Int marzo 2025.pdf
Informe_Supervisor_Enero 2025.pdf	Informe_Supervisor_Enero 2025.pdf
REGISTRO PRESUPUESTAL 3694 DE 2024.pdf	REGISTRO PRESUPUESTAL 3694 DE 2024.pdf

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado
CO1.CTRMOD.22505349	Reactivar el contrato	6/04/2026 12:19 PM *(UTC -5 horas)*	6/04/2026 12:21 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.22117529	Suspender el contrato	3/03/2026 6:07 PM *(UTC -5 horas)*	3/03/2026 7:07 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.22117525	Modificar el contrato	3/03/2026 6:04 PM *(UTC -5 horas)*	3/03/2026 6:07 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.22104771	Reactivar el contrato	2/03/2026 8:50 PM *(UTC -5 horas)*	2/03/2026 8:51 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.21906911	Suspender el contrato	13/02/2026 9:04 PM *(UTC -5 horas)*	13/02/2026 10:36 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.21906910	Modificar el contrato	13/02/2026 9:01 PM *(UTC -5 horas)*	13/02/2026 9:03 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.21906909	Reactivar el contrato	13/02/2026 8:58 PM *(UTC -5 horas)*	13/02/2026 9:01 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.21618538	Suspender el contrato	14/01/2026 9:34 PM *(UTC -5 horas)*	14/01/2026 10:08 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.21618537	Modificar el contrato	14/01/2026 9:32 PM *(UTC -5 horas)*	14/01/2026 9:34 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.21423289	Modificar el contrato	26/12/2025 3:03 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2025 11:32 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.21080723	Modificar el contrato	28/11/2025 3:59 PM *(UTC -5 horas)*	28/11/2025 6:31 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.20721994	Modificar el contrato	30/10/2025 6:39 PM *(UTC -5 horas)*	30/10/2025 9:18 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.18917912	Modificar el contrato	29/04/2025 5:49 PM *(UTC -5 horas)*	29/04/2025 9:29 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.17929693	Modificar el contrato	31/12/2024 8:11 PM *(UTC -5 horas)*	31/12/2024 10:09 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados